

INFORMES INDIVIDUALES
Cuentas Públicas
Municipales
2019
Tomo VIII

› TOMO VIII

ORDEN DE AUDITORÍA	MUNICIPIO
095	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC, TLACOLULA
096	SANTA ANA, MIAHUATLÁN
097	SANTA CATARINA IXTEPEJI, IXTLÁN
098	SANTA MARÍA ZACATEPEC, PUTLA
099	SANTIAGO CAMOTLÁN, VILLA ALTA
100	SANTO DOMINGO TLATAYÁPAM, TEPOSCOLULA

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de San
Sebastián Teitipac,
Distrito de Tlacolula,
Oaxaca.

095

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/095/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance:

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.
3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.
4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.
6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos

establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.
12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
13. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- *Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable*

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el

ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

- a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:
- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
 - Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
 - Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
 - Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
 - Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
 - Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
 - Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, concluyendo lo siguiente:

- a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO
IMPUESTOS	6,368.80	6,368.80	6,368.80	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	300.00	300.00	300.00	-	-
DERECHOS	129,900.00	129,900.00	148,761.00	-	-
PRODUCTOS	4,623.00	4,624.00	4,624.00	1,056.00	1,056.00

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos				
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
APROVECHAMIENTOS	3,507.00	3,507.00	3,507.00	-	-	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00	-	-	-	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,843,067.00	8,843,067.00	9,417,059.48	9,009,054.14	9,009,054.14	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	8,987,766.80	\$8,987,766.80	\$9,580,620.28	\$9,010,110.14	\$9,010,110.14	

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al registro del momento contable del ingreso **estimado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a lo aprobado en los rubros de Productos e Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 (Estado Analítico de Ingresos)		DIFERENCIA	
		INGRESO ESTIMADO			
		(A)	(B)		
PRODUCTOS	4,623.00		4,624.00	1.00	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00		0.00	-1.00	

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se comprobó el registro contable del ingreso modificado, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del ingreso devengado y recaudado, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019	CUENTA PÚBLICA 2019			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,907,443.28	1,907,443.28	2,104,369.60	2,104,140.40	2,104,140.40
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	519,001.00	519,001.00	632,425.28	598,659.29	598,659.29
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,288,035.44	1,288,032.44	1,870,507.78	1,709,553.54	1,709,553.54
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00	80,000.00	48,195.04	46,880.00	46,880.00
CAPÍTULO 5000					
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,000.00	40,000.00	50,232.50	25,881.50	25,881.50
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	5,153,287.08	5,153,290.08	4,874,890.08	4,772,322.24	4,772,322.24
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
TOTALES	\$8,987,766.80	\$8,987,766.80	\$9,580,620.28	\$9,257,436.97	\$9,257,436.97
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$592,853.48

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios Generales e Inversión Pública, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019		DIFERENCIA
		(A)	APROBADO (B)	
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	1,288,035.44		1,288,032.44	-3.00
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	5,153,287.08		5,153,290.08	3.00

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$9,580,620.28 (Nueve millones quinientos ochenta mil seiscientos veinte pesos 28/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **\$592,853.48 (Quinientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.
- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se observa que al contabilizar las partidas **82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos** y **82411-1132 Sueldo al personal**

de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 8241 Presupuesto de Egresos Comprometido y en las Pólizas D-001263 y D-000581, de fecha 16 de agosto de 2019 y 30 de abril de 2019, respectivamente; como lo establece el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto devengado.
- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto ejercido como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto pagado como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito***

de Tlacolula, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual argumentó lo siguiente: "...*Debido a que el ejercicio fiscal 2019 de la administración 2017-2019 es un ejercicio ya cerrado, no es posible realizar corrección por dicha observación, sin embargo, se tomara en cuenta en los ejercicios posteriores de la administración 2020-2022, para evitar dichos errores...*"; así mismo, argumentó: "...*la autoridad 2017-2019 no incluyo dentro de la entrega-recepción actas ni cedulas de modificación al presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2019...*"; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/095/2020-SA-001

El Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio

fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); sin embargo no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 1044641921, 1044641930 y 1044641949 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.; derivado de lo anterior el ente fiscalizado no comprobó que las cuentas aperturadas correspondan a cuentas bancarias **productiva**, por lo que **no acreditó** dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual argumentó lo siguiente: "...Debido a que la autoridad 2017-2019 no incluyo dentro de la entrega recepción los contratos de apertura de las cuentas bancarias, nos fue imposible realizar la presentación de las mismas..."; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/095/2020-SA-002

El Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- *Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial*

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características

y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **\$3,054,697.00 (Tres millones cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**; y en Bienes Muebles un importe de \$399,411.66 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos once pesos 66/100 M.N.).
- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en el apartado de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN; se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	OBSERVACIONES DE AUDITORIA
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION										
IMPRESORA CANON MAXIFY MB2110	5150100001	CANON	MB2110000	SIN DATO	IMPRESORA CANON MAXIFY MODELO MB2110 COLOR NEGRO	FACTURA	SEGUN FACTURA 0202 776998 DE COPPEL SA DE CV	2,429.00	CARLOS MARCIAL VALERIANO	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
CPU DELL OPTIPLEX 390 DESKTOP COREL CA 3.0 GHZ 4 GB RAM	5150100002	COREL	OPTIPLEX 390	SIN DATO	CPU DELL OPTIPLEX 390 DESKTOP COREL COREL CA 3.0 GHZ 4 GB RAM	FACTURA	FAC F232 DE SCOMPUTO SA DE CV.	4,118.00	CARLOS MARCIAL VALERIANO	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
MULTI BROTHER INTANK DCP-T510W	5150100007	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	MULTI BROTHER INTANK DCP-T510W COLOR NEGRO	FACTURA	FAC POSE 60768603 DE OFFICE DEPOT DE MEXICO S	3,399.00	FILOMENO ANTONIO GUTIERREZ	NO REGISTRÓ LA MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO.

- c) De la verificación de la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
100 SILLAS METÁLICAS PLEGABLES EN COLOR AZUL	5190100001	PLEGABLE	METÁLICAS AZUL MARINO	100 SILLAS METÁLICAS	100 SILLAS CON ESTRUCTURA METÁLICA PLEGABLES DE COLOR AZUL MARINO ENUMERADAS DEL 01 AL 100	FACTURA	FACT. B 364	26,100.00	CARLOS MARCIAL VALERIANO
6 MESAS TIPO TABLON EN COLOR BLANCO	5190100002	SIN MARCA	TABLON TRIPLAY	6 MESAS TIPO TABLON	6 MESAS PLEGABLES TIPO TABLON DE COLOR BLANCO	FACTURA	FACT. B 364	8,700.00	CARLOS MARCIAL VALERIANO

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO.

d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual argumentó lo siguiente: respecto del inciso b): *“... se procederá a recabar los datos necesarios y registrar en este ejercicio fiscal 2020 dichos datos dentro del sistema contable...”*, del inciso c): *“...se procederá en este ejercicio fiscal 2020 dar de baja los bienes con registro de forma colectiva y posteriormente darlos de alta de forma individual en el sistema contable...”*, así mismo del inciso d) argumentó *“... Debido a que la autoridad 2017-2019 no incluyó dentro de la entrega recepción los resguardos de bienes muebles e inmuebles, nos fue imposible realizar la presentación de los mismos...”*; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/095/2020-SA-003

El Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019** del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se constató que la iniciativa fue presentada al Congreso del Estado de Oaxaca con fecha 28 de noviembre de 2018, aprobada mediante Decreto Número 282, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día 01 de Junio 2019 y difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>. Del análisis a su estructura, se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019, verificándose que el ente auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento; la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	\$144,699.80
IMPUESTOS	6,368.80
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	300.00
DERECHOS	129,900.00
PRODUCTOS	4,623.00
APROVECHAMIENTOS	3,507.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$8,843,067.00
PARTICIPACIONES	2,335,644.00
APORTACIONES	6,507,420.00
CONVENIOS	3.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$8,987,766.80

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, se constató la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos el 14 de diciembre de 2018, su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el día 07 de enero de 2019 y su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/>, según vínculo <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>; sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico

de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	1,907,443.28
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	519,001.00
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	1,288,035.44
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	80,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	5,153,287.08
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	\$8,987,766.80

Del análisis anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado, específicamente lo relativo a la falta de publicación del presupuesto de egresos aprobado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de diciembre de 2020, sin embargo, de este resultado en particular, no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/095/2020-SA-004

El Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación relativa a la falta de publicación del presupuesto de egresos aprobado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- *Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

De la revisión a la información y documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, respecto a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento al artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del análisis a la información y documentación publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/>, se obtiene lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos de las Normas de transparencia establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable de periodicidad trimestral y anual; corroborando que su contenido se ajustó a los formatos establecidos por el CONAC y que la información es congruente con la que integra en la cuenta pública, excepto por la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre de 2019.
- b) En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la publicación de los informes de los cuatro trimestres del ejercicio, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

en congruencia con la información de la cuenta pública; sin embargo, omitió la publicación del Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto.

- c) El ente auditado cumplió con la publicación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019

Por lo anterior el ente fiscalizado no acreditó el total cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 46 fracción II inciso a), 48, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, como parte de los estados financieros deberá publicarse de manera trimestral; Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 126 QUATER fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera" y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación:

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS -LDF		SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO -LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					SI	SI

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado, específicamente en el inciso a) y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual argumentó lo siguiente: "...Se realizará el envío del estado analítico de ingresos por clasificación económica y por concepto mediante oficio, para publicación del mismo en la pagina de CEACO..."; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/095/2020-SA-005

El Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación relativa al inciso a).

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0104/2020 de fecha 6 y 7 de febrero de 2020; se constató que el municipio fiscalizado presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los informes de estados financieros de conformidad con lo siguiente: primer trimestre presentado el 29 de abril de 2019; segundo trimestre presentado el 27 de julio de 2019; tercer trimestre presentado el 30 de octubre de 2019; y el cuarto trimestre presentado el 29 de enero de 2020, respectivamente; ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que la información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 11 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no acreditó haber reportado en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios..

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el ente fiscalizado no presentó la evidencia documental donde conste que reportó la información del primero y tercer trimestre del ejercicio fiscal, referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); por lo que no acredító el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y que su contenido es congruente con la información integrada en la cuenta pública.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de diciembre de 2020 mediante el cual argumentó lo siguiente: "...*Debido a que la autoridad del periodo 2017-2019 no realizo la entrega de evidencia de lo anterior, fue imposible presentar dichas evidencias, así mismo se le solicito información para dar seguimiento a los folios pendientes en el RFT de ejercicios anteriores, a lo cual tampoco hubo respuesta y a la fecha dichos folios continúan en estatus en registro...*"; sin embargo, al no presentar documentación, se determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/095/2020-SA-006

El Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios
1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que no generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por **\$152,086.89 (Ciento cincuenta y dos mil ochenta y seis pesos 89/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019	
	(Pesos)
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	9,010,110.14
(B) Egresos Presupuestarios	9,257,436.97
(C) Remanentes del Ejercicio Anterior	95,239.94
(A - B + C) Balance Presupuestario Sostenible	- 152,086.89

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado egresos presupuestales mayores a los ingresos totales, determinando que no generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo de **\$83,198.87 (Ochenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 87/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

Al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,456,832.47
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	2,635,271.28
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el Periodo	95,239.94
(A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	- 83,198.87

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado gasto no etiquetado mayor al ingreso de libre disposición, determinando que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,456,832.47	2,456,832.47	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	6,553,277.67	6,553,277.67	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$9,010,110.14	\$9,010,110.14	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,635,271.28	2,635,271.28	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	6,622,165.69	6,622,165.69	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$9,257,436.97	\$9,257,436.97	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	\$2,476,343.80	\$ 2,550,634.11
2. Transferencias Federales Etiquetadas	6,507,423.00	6,702,645.60
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	\$8,983,766.80	\$9,253,279.71

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de **1,967** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año posterior adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos -LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	2,440,343.80	2,513,554.12
2. Gasto etiquetado	6,547,423.00	6,743,845.69
3. Total de Egresos Proyectados	\$8,987,766.80	\$9,257,399.81

El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de **1,967** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado

por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **1,967** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	2,430,178.11	2,439,761.50
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,371,349.27	5,424,773.37
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$6,801,527.38	\$7,864,534.87

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra un aumento de ingresos del 15.63% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018, resultados

que fueron de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Gasto no etiquetado	2,319,253.97	2,293,174.78
2. Gasto etiquetado	4,414,455.04	1,161,739.29
3. Total de Egresos Proyectados	\$6,733,709.01	\$3,454,914.07

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**.

Los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo por el resultado reflejado en el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**, no permite valorar si dicha información facilita al Ayuntamiento, las actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,650,764.02
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM	2.0	33,015.28
b) 2.0% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	4.7	77,585.91
Inflación acumulada de 2018		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	6.7	1,761,365.21
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019.		1,907,443.28
Incremento (Crecimiento real más inflación)	15.5	256,679.26

Fuentes: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Sebastián Teitipac, distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio fiscal 2019 y 2018.

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (aprobado y Proyectado)

Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **\$1,907,443.28 (Un millón novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presenta un incremento de 15.5% en la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019; porcentaje que excede el límite establecido por el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF**, integrado en la cuenta pública el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$2,480,344.80 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos recaudado disminuyó a **\$2,456,832.47 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 47/100 M.N.)**, por lo tanto no obtuvo ingresos excedentes derivados de libre disposición.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 15 de diciembre de 2020, sin embargo, de este resultado en particular, no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/095/2020-SA-007

El Municipio de **San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó lo siguiente: "el municipio no contrajo deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, en el ejercicio fiscal 2019."

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Único y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de San Sebastián Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07** en los que se constató que: presenta diferencias al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado; del presupuesto de egresos aprobado no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos; respecto al registro del gasto comprometido al contabilizar las partidas Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos, y Sueldo al personal de confianza, no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; no comprobó que las cuentas bancarias aperturadas correspondan a cuentas bancarias productivas; así mismo, no publicó el Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto; respecto al sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no acreditó haber reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019; de igual forma no presentó evidencia de haber reportado la información del primero y tercer trimestre referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

- 1) Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 27, 30, 38, 46, 48, 51, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 69, 71, 72 y 75.
- 2) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8,18,19 y 21.

Municipales.

- 1) Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109,110, 111, 123, 124, 126 QUATER, 127,128 y 129.

Otras disposiciones

- 1) Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 2) Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
- 3) Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
- 4) Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio
- 5) Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público
- 6) Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0552/2020 se notificaron el día 30 de noviembre

de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/095/2020, y se le citó a reunión el día 15 de diciembre de 2020, para efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre del 2020, realizó diversos argumentos para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual, los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de
Santa Ana, Distrito
de Miahuatlán,
Oaxaca.

096

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/096/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: La cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance:

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.
3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.
4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.
12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
13. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- *Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable*

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública; concluyendo lo siguiente:

- a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	540.00	540.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-
DERECHOS	48,000.00	48,000.00	48,000.00	21,250.00	21,250.00
PRODUCTOS	40,000.00	40,000.00	171,874.59	23,054.60	23,054.60
APROVECHAMIENTOS	52,000.00	52,000.00	52,000.00	22,400.00	22,400.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,158,234.47	9,208,273.67	13,426,328.47	10,932,986.90	10,932,986.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	\$ 8,303,235.47	\$ 9,353,273.67	\$ 13,703,203.06	\$ 11,000,231.50	\$ 11,000,231.50

FUENTE: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se observa que presenta diferencias conforme a lo aprobado en los rubros de participaciones, aportaciones, convenios incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones e ingresos derivados de financiamientos, como se detallan a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (A)	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos		DIFERENCIA C=(B-A)
		INGRESO ESTIMADO (B)	INGRESO MODIFICADO (C)	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,158,234.47	9,208,273.67	13,426,328.47	\$1,050,039.20
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	-	-	-1.00

Por lo que el ente auditado, no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Ahora bien, en virtud que el ente fiscalizado no presentó a requerimiento el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, no se constataron los registros **del ingreso modificado, del ingreso devengado y del ingreso recaudado**; no acreditando el ente auditado el cumplimiento a lo establecido en el

artículo 38 Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que el Consejo Nacional de Armonización Contable emite las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; incumpliendo además con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

- b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos; como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,775,772.18	1,812,567.05	2,031,382.95	1,990,140.18	1,990,140.18
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	616,969.60	580,989.30	1,980,121.60	1,977,651.41	1,977,651.41
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	976,500.00	979,902.00	2,564,714.13	2,541,539.23	2,541,539.23
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	220,000.00	220,600.00	67,117.57	67,117.57	67,117.57
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00	5,000.00	2,799.30	2,799.30	2,799.30
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	4,708,993.69	5,754,215.32	7,057,067.51	5,604,079.55	5,604,079.55
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA					
TOTALES	\$8,303,235.47	\$9,353,273.67	\$13,703,203.06	\$12,183,327.24	\$12,183,327.24
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$4,349,929.39

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, se observa una diferencia en cantidad de **\$1,050,038.20 (un millón cincuenta mil treinta y ocho pesos 20/100 M.N.)**, entre el importe aprobado en el presupuesto y el importe manifestado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Inversión Pública; como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA C= (B-A)
	(A)	APROBADO (B)	
CAPÍTULO 1000			
SERVICIOS PERSONALES	1,775,772.18	1,812,567.05	36,794.87
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	616,969.60	580,989.30	- 35,980.30
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	976,500.00	979,902.00	3,402.00
CAPÍTULO 4000			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	220,000.00	220,600.00	600.00
CAPÍTULO 6000			
INVERSIÓN PÚBLICA	4,708,993.69	5,754,215.32	1,045,221.63
		TOTAL	\$ 1,050,038.20

Derivado de lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 38, 61 fracción II, 62, y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado; 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establecen requisitos para la elaboración de las iniciativas de las leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos.

- Así mismo del análisis a los conceptos de gasto mostrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), integrado en la cuenta pública, se observa que por concepto del gasto modificado presenta un importe de **\$13,703,203.06 (Trece millones setecientos tres mil doscientos tres pesos 06/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto

de egresos aprobado, en cantidad de **\$4,349,929.39** (Cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 39/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se identificó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Ahora bien, en virtud que el ente fiscalizado no presentó a requerimiento el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2019, no se constataron los registros del gasto **devengado**, del gasto **ejercido** y del gasto **pagado**; no acreditando el ente auditado el cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; incumpliendo además con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado incumplió lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización y no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 de este resultado en particular presentó una foja referente al oficio número 484 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumentó lo siguiente: "...Al momento de la elaboración de la ley de ingresos 2019 se tomó como dato el antecedente histórico de la ley de ingresos ejercicio 2018 en relación a Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones así como de ingresos derivados de financiamiento, sin embargo al iniciar la contabilidad 2019, ya se tenían las cantidades a recibir mismas que fueron publicadas para el ejercicio fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de ahí el origen de la diferencia entre lo aprobado con lo estimado. Misma situación se aplicó para el Presupuesto de Egresos aprobado, reflejándose el incremento al realizar la captura correspondiente para el ejercicio fiscal 2019..."; sin embargo, no presentó documentación que soporte su argumento, por lo anterior y derivado del análisis al oficio número 484 de fecha 16 de diciembre de 2020, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/096/2020-SA-001

El Municipio de **Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente, la relación de cuentas bancarias integrado en la cuenta pública, los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F), presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias aperturadas por cada tipo de Fondo Federal; como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NUMERO DE CLIENTE	TIPO	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000258	RAMO 28 PARTICIPACIONES MUNICIPALES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1046287752	34966687	INDIVIDUAL	C. SILVIO PACHECO ROSARIO C. VICTOR GREGORIO SANTIAGO REYES
11121-02-25-30000263	FDO III INFRAESTRUCTURA SOCIAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1046288704	34966687	INDIVIDUAL	C. SILVIO PACHECO ROSARIO C. VICTOR GREGORIO SANTIAGO REYES
11121-03-25-30000262	FDO IV FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1046289457	34966687	INDIVIDUAL	C. SILVIO PACHECO ROSARIO C. VICTOR GREGORIO SANTIAGO REYES

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no cumplió con aperturar cuentas bancarias **productivas**, ya que en los contratos de apertura

de cuenta el tipo de cuenta es individual; por lo que no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales, en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).
- c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 de este resultado en particular presentó una foja referente al oficio número 485 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumentó lo siguiente: "...Se hace de su conocimiento que el ejecutivo del banco Banorte se concretó a realizar el trámite correspondiente a la apertura de cuentas sin dar a conocer más información de los tipos de cuentas que ofrece el banco, ventajas o desventajas, así como sus beneficios correspondientes, Razón por la cual solo se aperturaron cuentas bancarias a nombre del municipio..." por lo anterior y derivado del análisis al oficio número 485 de fecha 16 de diciembre de 2020, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

Resultado: AC-03 (con observación)

- *Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial*

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal, muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$4,911,783.83 (Cuatro millones novecientos once mil setecientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.) integrado por el registro de 6 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un costo de \$2,081,842.58 (Dos millones ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), integrados por un registro total de 417 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal, muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el inventario de bienes en la cuenta pública 2019.

a) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se identificó que la información registrada en cada bien, en los apartados de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION; REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE EQUIPO DE

COMPUTO; EQUIPO AUDIOVISUAL Y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo y número de serie, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION									
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION									
COMPUTADORA DELL INSPIRON W10 PENTIUM 4 GB 1TB 19.5	5150100005	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	COMPUTADORA DELL INSPIRON W10 PENTIUM QC 4GB 1TB 19.5	FACTURA	117	9,790.00	GALDINO SANTOS SANTIAGO
LAP TOP DELL INSPIRON W10 PENTIUM QC	5150100006	SIN MARCA	INSPIRON W10	SSIN SERIE	LAP TOP DELL INSPIRON W10 PENTIUM QC	FACTURA	NUM117	9,790.00	GALDINO SANTOS SANTIAGO
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L575 ECOTANK CO	5150100007	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L575 ECOTANK CO	FACTURA	3272	5,999.00	GALDINO SANTOS SANTIAGO
LAP TOPP HP 15-BW014LA	5150100010	SIN MARCA	SI MODELO	LAP TOPP HP 15-BW014	SILLA METALICA EN BUENAS CONDICIONES	FACTURA	FACTURA 11731	10,498.02	GALDINO SANTOS SANTIAGO
REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE EQUIPO DE COMPUTO									
IMPRESORA EPSON MOD-L3110	5150200001	EPSON	EPSON L3110	MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON MODELO L3110	FACTURA	22000	2,799.30	GALDINO SANTOS SANTIAGO
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO									
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES									
EQUIPO AUDIOVISUAL									
VIDEO PROYECTOR S27 EPSON	5210100001	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VIDEO PROYECTOR S27 EPSON EN BUENAS CONDICIONES	FACTURA	FAC 3470	8699	GALDINO SANTOS SANTIAGO
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS									
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL									
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL									
GENERADOR POWEREN	5620100001	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	GENERADOR POWEREN EN BUENAS CONDICIONES	FACTURA	FACTURA 845 A	25000	GALDINO SANTOS SANTIAGO

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

b) De la verificación de la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
MUEBLES DE OFICINA									
1 LOTE DE 9 ESCRITORIOS BASICOS KLIN	5110100353	KLIN	BASICOS	9 ESCRITORIOS BASICOS KLIN	9 ESCRITORIOS BASICOS KLIN EN BUEN ESTADO	FACTURA	FAC3623	19,791.00	GALDINO SANTOS SANTIAGO
1 LOTE DE 217 SILLAS PLEGABLES METALICAS	5110100354	SILLAS PLEGABLES	METALICAS	SIN SERIE	217 SILLAS PLEGABLES METALICAS EN BUEN ESTADO	FACTURA	DOC266	46,568.20	GALDINO SANTOS SANTIAGO
1 LOTE DE 14 SILLAS ACOGINADAS PLEGABLES	5110100355	14 SILLAS ACOGINADAS PLEGABLES	14 SILLAS ACOGINADAS PLEGABLES	SIN SERIE	14 SILLAS ACOGINADAS PLEGABLES EN BUENAS CONDICIONES	FACTURA	FAC 266	3,346.67	GALDINO SANTOS SANTIAGO
ESTANERIA									
1 LOTE DE 6 LIBREROS METALICOS	5110200001	SIN MARCA	LIBREROS METALICOS	SIN SERIE	1 LOTE DE 6 LIBREROS METALICOS EN BUENAS CONDICIONES	FACTURA	FAC 266	20,880.00	GALDINO SANTOS SANTIAGO

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

- c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles e inmuebles registrados por el ente municipal se identificaron 4 bienes inmuebles clasificados incorrectamente; como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			REGISTRADO EN INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES			CLASIFICACIÓN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	NÚMERO DE INVENTARIO	CONCEPTO DEL BIEN	VALOR REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO	
123	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO							
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES					03	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	
12332	COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS					0302	EDIFICACIONES DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	
						030203	EDIFICACIONES DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO	
12332-08-11-03020110001	CUARTO DE USOS MULTIPLES - MSA/353/02	62,462.20	03020110001	CUARTO DE USOS MULTIPLES MSA/353/02	62,462.20	03020306	SALONES DE USOS MULTIPLES	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020306 SALONES DE USOS MULTIPLES
						030201	EDIFICACIONES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	
12332-08-11-03020110002	BODEGA MUNICIPAL - MSA/353/05	75,323.68	03020110002	BODEGA MUNICIPAL MSA/353/05	75,323.68	03020105	BODEGAS, GALERONES Y SIMILARES	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020105 BODEGAS, GALERONES Y SIMILARES
12332-08-11-03020110003	BODEGA Y SERVICIOS SANITARIOS - MSA/353/06	293,174.35	03020110003	BODEGA Y SERVICIOS SANITARIOS MSA/353/06	293,174.35	03020105	BODEGAS, GALERONES Y SIMILARES	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020105 BODEGAS, GALERONES Y SIMILARES
						030204	EDIFICACIONES PARA SERVICIO MEDICO Y ASISTENCIAL	
12332-08-11-03020110005	COCINA COMUNITARIA - MSA/353/04	300,000.00	03020110005	COCINA COMUNITARIA MSA/353/04	300,000.00	03020408	ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03-020408 ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES, O BIEN, 03020409 OTRAS

FUENTE: BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

- d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos

de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-01,

AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 de este resultado en particular presentó veinticinco fojas referentes al oficio número 486 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumentó lo siguiente:

- a) De la información registrada en los apartados de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION; REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE EQUIPO DE COMPUTO; EQUIPO AUDIOVISUAL Y MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, argumento: "...*Se presenta el siguiente cuadro con la información faltante misma que se actualizo en el SIMCA...*", donde se visualiza la actualización relativa a la marca, modelo y número de serie registrada en cada bien, sin embargo, no presentó la evidencia documental que acredite que los ajustes se encuentren registrados en el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada.
- b) De la verificación de la información de los bienes muebles contenida en el inventario, argumentó lo siguiente: "...*El registro se realizó en forma colectiva, sin afectar la vida útil o depreciación de cada bien por tratarse de bienes con las mismas características, descripción y precio; esto con la finalidad de evitar carga administrativa...*".
- c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles e inmuebles registrados clasificados incorrectamente, argumento: "... *Le comentó que corresponde a registros de saldos de la administración 2014-2016, y son datos que el SIMCA no permite editar por lo que no tenemos el control del programa...*", sin embargo, el registro de inventario es de forma individual no colectiva, de igual manera se deben actualizar o modificar la información desfasada de ejercicios anteriores.
- d) De los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, presenta los resguardos de bienes muebles referentes a Muebles de Oficina, Estantería, Equipos de Cómputo y Tecnologías de la Información, Mobiliario y Equipo de Educación y Recreativo, Vehículos y Equipos de Transporte, Maquinarias, Otros Equipos y Herramientas.

Por lo anterior y derivado del análisis a la documentación y los argumentos vertidos se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al inciso d) correspondiente a los resguardos de bienes que acreditan que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/096/2020-SA-002

El Municipio de **Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en los puntos a), b) y c) de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- *Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos*

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, del ente municipal auditado, se constató que fue presentada la Iniciativa ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca en fecha 30 de noviembre de 2018 y publicada mediante decreto 333 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 1 de junio de 2019; y difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=35320193A1A.pdf>. Del análisis a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento; sin embargo se observa presente inconsistencia en la operación aritmética del importe de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, toda vez que la suma correcta es la cantidad de \$9,208,268.67 (Nueve millones doscientos ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.), en consecuencia también en el total de ingresos anual estimados, siendo la sumatoria correcta el importe de \$9,353,268.67 (Nueve millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.), como ha quedado asentado en el resultado AC-01 del presente informe. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	\$145,000.00
IMPUESTOS	5,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	48,000.00
PRODUCTOS	40,000.00
APROVECHAMIENTOS	52,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 8,158,234.47
PARTICIPACIONES	3,371,239.57
APORTACIONES	5,837,029.10
CONVENIOS	4.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 8,303,235.47

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado correspondiente al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, se constató que el municipio cumplió con la elaboración y autorización del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos mediante Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2018, y su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización con fecha 31 de enero de 2019; y su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, según vínculo: [https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/ Documentos?archivo=35320193D1A.pdf](https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=35320193D1A.pdf). Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

CONCEPTOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	1,775,772.18
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	616,969.60
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	976,500.00
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	220,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	4,708,993.69
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 8,303,235.47

FUENTE DE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO, PRESENTADO POR EL ENTE AUDITADO.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 de este resultado en particular presentó una foja referente al oficio número 487 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumentó lo siguiente: "...Al respecto le comento que, en sustitución de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se hizo la publicación del Presupuesto de Egresos en la Página Oficial del Municipio <http://www.santaanaoaxaca.gob.mx/>, en el siguiente vínculo: https://131dbb170fd04a7bb07bb3caf225e704.filesusr.com/ugd/c1ca64_8b2d337022e44d7fac3ba62e4be0e83b.pdf...; sin embargo, al acceder a los vínculos proporcionados por el Municipio aparece la siguiente leyenda "No se puede acceder a este sitio web", así mismo, no hay evidencia de la publicación el presupuesto de egresos aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, por lo anterior y derivado del análisis al argumento antes vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/096/2020-SA-003

El Municipio de **Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio**

de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, efectuó las publicaciones de manera parcial a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y del análisis a la información y documentación publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/>, se obtiene lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE. NO REPORTA OBLIGACIONES.
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ANUAL	TRIMESTRAL PARCIAL/ANUAL NO	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE NI DE MANERA ANUAL. NO REPORTA REINTEGROS.
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL SEGUNDO SEMESTRE
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	NO	NO	NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE. LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS ANALÍTICOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS NO CUMPLEN CON TODAS LAS CLASIFICACIONES.
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2019.

- a) El ente fiscalizado cumplió con la publicación de los formatos establecidos en las Normas de transparencia emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019, verificándose que su estructura y contenido se ajustan a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, no cumplió con la publicación de los formatos correspondientes al cuarto trimestre de 2019, la difusión del formato del Ejercicio y Destino del gasto federalizado y reintegros en su publicación anual, la Relación de cuentas bancarias de periodicidad anual; omitiendo también la publicación del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo semestre de 2019.
- b) En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la difusión de los informes del primero, segundo y tercer trimestre ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), excepto por el Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto que no fue difundido; incumpliendo con la publicación de la información del cuarto trimestre del ejercicio 2019.

- c) En relación con la difusión de la información de la cuenta pública del ejercicio 2019, no cumplió con su publicación.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, no dio total cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 46 fracción II, inciso a), 48, 50, 51, 52, 56, 58, 67, 68, 69, 76 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativos a la información que debe publicarse en las respectivas páginas de Internet por los entes públicos y su periodicidad, que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos, que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público y que podrá complementar para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, y Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 43 fracción LI, 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establecen la información financiera que debe generar el ayuntamiento, la formulación y actualización del inventario de bienes muebles y catálogo de bienes inmuebles del municipio, y la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

• *Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado haya dado cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzas.oaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió de manera parcial con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo y tercer trimestre de 2019, omitiendo la presentación de la información relativa al cuarto trimestre y la publicación en la cuenta pública, como se detalla a continuación:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, EL PRIMER AL TERCER TRIMESTRE NO REPORTA OBLIGACIONES
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SI	SI	
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	SI	SI	
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SI	SI	
RESULTADOS DE EGRESOS LDF	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	SI	SI	
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	SI	SI	REPORTA EL FORMATO EN CEROS.
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	NO	-	NO PÚBLICO INFORMACIÓN. NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA.

Como resultado del análisis, se constata que el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 de este resultado en particular presentó dos fojas referentes al oficio número 488 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumentó lo siguiente: "...La información correspondiente al Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre del ejercicio 2019, se encuentran publicados en la Página Oficial del Municipio [https://www.santaanaoaxaca.gob.mx/...](https://www.santaanaoaxaca.gob.mx/)" así mismo, argumentó "...Que la información correspondiente al Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre del ejercicio 2019, se encuentran publicados en los siguientes vínculos: DICIPLINA FINANCIERA <https://www.santaanaoaxaca.gob.mx/diciplina-financiera-2019>, GUIA DE CUMPLIMIENTO: <https://131dbb17-0fd0-4a7b-b07b-b3caf225e704.filesusr.com/ugd/c1ca6411e38055262d4584b0e8d2d0635b8d34.pdf...>"; sin embargo, al acceder a los vínculos proporcionados por el Municipio aparece la siguiente leyenda "**No se puede acceder a este sitio web**", así mismo, no presenta documentación que evidencie la publicación

del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo semestre de 2019 y el estado analítico de ingresos por clasificación económica y por concepto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre; por lo anterior y derivado del análisis a la información contenida en la página oficial del municipio antes mencionada en sus argumentos se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/096/2020-SA-004

El Municipio de **Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0414/2020, de fechas 6 de febrero de 2020 y 20 de agosto de 2020, respectivamente; se constató que el municipio fiscalizado presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización los informes trimestrales, conforme a lo siguiente: Primer trimestre presentado el 30 de abril de 2019, segundo trimestre presentado el 28 de julio de 2019; el tercer y cuarto trimestre fueron presentados de manera extemporánea con fechas 16 de noviembre de 2019 y 17 de agosto de 2020, respectivamente; si bien, los reportes e

informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó respecto al tercer y cuarto trimestre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la documentación e información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea el día 19 de agosto de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, con la presentación extemporánea, el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las Cuentas Públicas correspondiente al año anterior de los Municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no acredita haber reportado la información de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019, ya que solo presenta un reporte anual; por lo que no acreditó el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), el ente fiscalizado no acredító haber reportado la información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, ya que únicamente presenta información anual; por lo que no acredító el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización,

conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 de este resultado en particular presentó cuatro fojas referentes al oficio número 489 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumentó lo siguiente: "... *La presentación extemporánea del Cuarto Trimestre del 2019 así como la entrega de la Cuenta Pública Municipal 2019, se originó toda vez que en su momento el ciudadano que resultó electo como Regidor de Hacienda, renunció al cargo, originando nombrar un nuevo Regidor de Hacienda... y así poder hacer él envío de la Información del Cuarto Trimestre y Cuenta Pública Municipal 2019...*" así mismo presentó copia del oficio número 7496/LXIV en el que refiere la renuncia antes mencionada, y copia del decreto número 1550 publicado el 29 de agosto del 2020 en el periódico oficial del estado donde nombran al nuevo Regidor de Hacienda, por lo que una vez analizado los argumentos vertidos y la documentación presentada se determina que **atendió** lo relativo al punto a) y b), sin embargo, no presenta documentación que evidencie haber reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/096/2020-SA-005

El Municipio de **Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare la observación detallada en el punto c) de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios
1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **\$158,469.42 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019	
(Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	11,000,231.50
(B) Egresos Presupuestarios	12,183,327.24
(C) Remanentes del ejercicio anterior	1,341,475.16
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	158,469.42

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado egresos presupuestarios en importe menor a los ingresos totales más los remanentes del ejercicio anterior, determinando que generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles de **\$148,344.71 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 M.N.)**; como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES	
Al 31 de diciembre de 2019	
(Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	4,017,988.05
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	4,343,721.05
(C1) Remanentes del ejercicio anterior	474,077.71
(A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	148,344.71

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el formato 4 Balance Presupuestario - LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se determinaron diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se indica a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	4,017,988.05	4,017,988.05	0.00
(A2) Transferencias federales etiquetadas	6,982,243.45	6,982,243.45	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	11,000,231.50	11,000,231.50	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	4,343,721.05	4,343,721.05	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	7,839,606.19	7,839,606.19	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	12,183,327.24	12,183,327.24	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

• Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	3,516,239.57	3,516,246.57
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,837,033.10	5,837,034.10
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	9,353,273.67	9,353,281.67

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cuenta con una población de **2,153** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional

de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año posterior adicional al ejercicio auditado; sin embargo, el total de ingresos proyectado para el ejercicio fiscal 2019 no es congruente con el importe de ingresos estimado en la Ley de Ingresos, la cual presenta un total de **\$8,303,235.47** (Ocho millones trescientos tres mil doscientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.), información que no facilita las actividades de planeación financiera para el municipio, como lo establece el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	3,511,425.00	3,513,476.00
2. Gasto etiquetado	4,791,810.47	4,797,904.00
3. Total de Egresos Proyectados	8,303,235.47	8,311,380.00

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cumple con la presentación de las proyecciones de egresos; sin embargo el total de egresos proyectado no coadyuva con proporcionar información de utilidad para las actividades de planeación de los egresos, ni para fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas, debido a que no es congruente con el **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF**, el cual muestra una variación en el importe respecto de los ingresos proyectados; por lo que el ente auditado no cumple con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cuenta con una población de **2,153** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional

de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple parcialmente con la presentación de proyecciones de egresos de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **2,153** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional anterior al auditado.

• **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	3,311,400.00	3,511,425.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,401,508.00	4,791,810.47
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	7,712,920.00	8,303,236.47

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra un incremento de ingresos de 8% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018 y que fue de utilidad para la determinación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

• Resultados de Egresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Gasto no etiquetado	3,236,601.00	4,393,904.00
2. Gasto etiquetado	4,148,537.09	3,319,016.00
3. Total del Resultado de Egresos	7,385,138.09	7,712,920.00

Respecto a los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; la información considerada en ambos reportes facilita al Ayuntamiento, las actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES		
CUENTA PÚBLICA 2019		
(Pesos)		
CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,775,772.18
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2.0% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	35,515.44
Inflación acumulada de 2018	4.7	83,461.29
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	6.7	1,894,748.92
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019		1,775,772.18
Decremento (Crecimiento real más inflación)	0	0.00

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **\$1,775,772.18 (Un millón setecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 18/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, presenta una tasa de crecimiento igual a 0% (Cero) respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$3,516,239.57 (Tres millones quinientos dieciséis mil doscientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **\$4,017,988.05 (Cuatro millones diecisiete mil novecientos ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **\$501,748.48 (Quinientos un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre del 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 17 de diciembre de 2020, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 de este resultado en particular presentó una foja referente al oficio número 490 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que argumentó lo siguiente: "...al momento de la elaboración de la ley de ingresos 2019 se tomó como dato el antecedente histórico de la ley de ingresos ejercicio 2018 en relación a Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones así como de ingresos derivados de financiamiento, sin embargo al iniciar la contabilidad 2019, ya se tenían las cantidades a recibir mismas que fueron publicadas para el ejercicio fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de ahí la diferencia de lo proyectado con lo estimado, por lo anterior y derivado del análisis al argumento se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto

plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos lo siguiente: "No aplica, el municipio no tiene deuda pública"

Para efecto de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Único y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, de los cuales 2 fueron atendidos y 5 no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; y generaron 5 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06**, en los que se constató que: Respecto al registro de los momentos contables y conceptos que integran la Ley de Ingresos presenta diferencias al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado; del presupuesto de egresos aprobado no acreditó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, de igual forma se observan diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en los conceptos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Inversión Pública demostrando un incremento al presupuesto de egresos aprobado por lo que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos; respecto a los bienes muebles se identifican registros realizados de forma colectiva lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien, así mismo inmuebles clasificados incorrectamente; de igual forma no publicó el formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros en su publicación anual, el inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al

segundo semestre y Estado Analítico de Ingresos por clasificación económica y por concepto; respecto al sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no acreditó haber reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019; así mismo no presentó evidencia de haber reportado trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal "B".
- C. Erika Adriana Santiago García:** Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 46, 48, 50, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 18, 19, 21 y 58.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
7. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
8. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
9. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
12. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
13. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
14. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0577/2020 se notificaron el día 03 de diciembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/096/2020, y se le citó a reunión el día 18 de diciembre de 2020, para efecto de que presentara las justificaciones y

aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 482 de fecha 16 de diciembre de 2020, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual, los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de Santa
Catarina Ixtépeji,
Distrito de Ixtlán de
Juárez, Oaxaca.

097

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento OA/CPM/097/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: La cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de **Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.
3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.
4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.
12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
13. Se confirmó que la entidad fiscalizada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- *Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable*

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y al libro diario correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO
IMPUESTOS	82.96	82.96	22,827.40	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	0.00	50,007.00	115,265.00	115,265.00
PRODUCTOS	22,357.72	22,357.72	22,357.72	23,440.71	23,440.71
APROVECHAMIENTOS	10,691.47	10,691.47	10,691.47	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	8,828,253.10	8,828,253.10	12,083,523.89	10,490,621.49	10,490,621.49
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	\$8,861,385.25	\$8,861,385.25	\$12,189,407.48	\$10,629,327.20	\$10,629,327.20

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **\$8,861,385.25 (Ocho millones ochocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro anterior.
- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado y recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	268,180.00	268,179.80	268,179.80
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,529,463.38	1,528,005.66	1,927,803.22	1,754,260.03	1,754,260.03
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	3,453,050.00	3,454,507.72	2,711,111.97	2,487,165.46	2,487,165.46
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,000.00	37,000.00	8,631.72	6,631.72	6,631.72
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	41,308.50	37,492.20	37,492.20
INVERSIÓN PÚBLICA	3,841,871.87	3,841,871.87	7,232,372.07	6,897,711.77	6,897,711.77
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	\$8,861,385.25	\$8,861,385.25	\$12,189,407.48	\$11,451,440.98	\$11,451,440.98
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$3,328,022.23

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.

- Del análisis a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta diferencias en el registro contable conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas, en el capítulo de Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)	DIFERENCIA
	(A)	APROBADO (B)	C= (B-A)
CAPÍTULO 2000			
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,529,463.38	1,528,005.66	- 1,457.72
CAPÍTULO 3000			
SERVICIOS GENERALES	3,453,050.00	3,454,507.72	1,457.72

Por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$12,189,407.48** (Doce millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 48/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **\$3,328,022.23** (Tres millones trescientos veintiocho mil veintidós pesos 23/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al libro diario correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó que al contabilizar la partida **82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos** y **82411-1132 Sueldo al personal de confianza**, el ente fiscalizado no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; como consta en el registro de las pólizas diario números 003934 y 002148; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se constató que el ente fiscalizado, registra el momento contable del gasto **devengado**.
- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional

de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación en una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, de este resultado en particular presentó 17 fojas en copias certificadas consistentes en:

- Del registro del momento contable del gasto **aprobado**, argumentó *"...las diferencias detectadas entre el presupuesto de egresos aprobado al inicio del ejercicio y el presupuesto aprobado presentado en la Cuenta Pública 2019, por la cantidad de 1,457.72 (mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N) se aclara corresponde a un error de captura en los importes que corresponden a los capítulos observados..."*, así mismo, presentó el oficio número MSCI/SN/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, mediante el cual el Presidente Municipal le solicita al Tesorero Municipal realice en forma correcta los registros del Presupuesto de Egresos; por lo que atendió este punto.
- Del registro del momento contable del gasto **modificado**, argumentó *"...Se adjunta acta de cabildo de fecha 4 de febrero de 2019 en donde se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, así como copia de la publicación en la Gaceta del Municipio de Santa*

Catarina Ixtépeji, en el que se reflejan las modificaciones aprobadas por el cabildo y que modifica el Presupuesto de Egresos para 2019..."; así mismo, presentó el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 04 de febrero de 2019, mediante la cual se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, así como, fotografías en las que visualiza el acta de modificación exhibida afuera de la Tesorería Municipal, y anexó un documento denominado "Resultados de Egresos - LDF"; sin embargo, en el acta antes citada no se identifica la fuente de ingresos, así mismo, no presentó evidencia que acredite la publicación en la página de Internet del Municipio y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; por lo que no atendió este punto.

- Del registro del momento contable del gasto **comprometido**, argumentó "Se aclara que el registro del gasto comprometido de los servicios personales, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 no fue realizado de acuerdo a las reglas establecidas. Considerando que la Cuenta Pública 2019 ya fue presentada, se informa... que para el presente ejercicio 2020, se han tomado las medidas correctivas necesarias, registrando el importe del presupuesto asignado a las partidas 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, como presupuesto comprometido, como se acredita con copia certificada de los indicadores correspondientes...", así mismo, presentó las Matrices de Indicadores para resultados del ejercicio 2020, del Programa 001-Dietas, sueldos y asimilados a salarios, y del Programa 004-Subsidios y ayudas sociales, así como, la plantilla de personal del ejercicio 2020, y documento denominado artículos 13 y 14; por lo que, atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a la documentación presentada, y a los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada atendió del inciso b) lo relativo a la documentación del registro contable del gasto **aprobado y comprometido**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/097/2020-SA-001

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare lo relativo al inciso b) del registro contable del gasto **modificado**, las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en

otras previsiones de gasto; así como, su publicación en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los estados de cuenta bancarios, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos Autorizada al Municipio para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0238/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); sin embargo no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 1046347094, 1046347106 y 1046347115 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; derivado de lo anterior el ente fiscalizado no comprobó que las cuentas aperturadas correspondan a cuentas bancarias **productiva**, por lo que **no acreditó** dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.
- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas

del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

Observándose que las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), **no fueron exclusivas** para la recepción y administración de los recursos antes citados, debido a que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, como se detalla a continuación:

MES/2019	NÚMERO DE CUENTA: 1046347094, INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 28	IMPORTE
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	
30-ENE-19	DEPÓSITO CHQ. BANORTE 0000074 DEPÓSITO DE LA CUENTA: 1015860384	761,630.07
28-DIC-19	DEPÓSITO EN EFECTIVO	17,015.67
	SUMA	\$778,645.74
MES/2019	NÚMERO DE CUENTA: 1046347106, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III	IMPORTE
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	
30-ENE-19	DEPÓSITO CHQ. BANORTE 0000021 DEPÓSITO DE LA CUENTA: 1015860393	52,324.40
07-FEB-19	DEPÓSITO CHQ. BANORTE 0000022	17.62
	SUMA	\$52,342.02
MES/2019	NÚMERO DE CUENTA: 1046347115, INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO IV	IMPORTE
	DESCRIPCION SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	
30-ENE-19	DEPÓSITO CHQ. BANORTE 0000028 DEPOSITADO DE LA CUENTA 1015860405	901.85
	SUMA	901.85

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas **específicas** a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación en una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, de este resultado en particular presentó 4 fojas en copias certificadas consistentes en:

a) De **los contratos de apertura**, argumentó: "Se aclara que el Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Ixtlán, Oaxaca, ha cumplido siempre con la normatividad bancaria, al recibir recursos federales, estamos obligados a aperturar cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y Ramo Fondo IV Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)...", así mismo, presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 1046347094, 1046347106 y 1046347115, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A.; por lo que se atendió este punto.

b) En relación a que las **cuentas bancarias no fueron exclusivas** para la recepción y administración de los recursos, argumentó "...se

informa que se analizaron los importes observados, aclarando que los recursos incorporados en las cuentas bancarias detectados, efectivamente corresponden a remanentes del ejercicio 2018 y otros depósitos que en forma errónea fueron depositados para dar continuidad en el ejercicio 2019...; así mismo, del depósito en efectivo de importe de \$17,015.67 (Diecisiete mil quince pesos 67/100 M.N.), refiere que "se debe a un deposito realizado por una agencia, ya que el importe que le correspondía no le alcanzó para el pago de su obra, por lo tanto, se vio en la necesidad de depositar a la cuenta bancaria..."; de igual forma, presentó el oficio número MSCI/SN/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 suscrito por el Presidente Municipal a través del cual le solicita al Tesorero Municipal tener cuidado en el manejo de las cuentas bancarias para uso exclusivo de la recepción y administración de los recursos del Ramo 28 y Ramo 33; sin embargo, con el oficio presentado no acredita que las cuentas bancarias aperturadas fueron exclusivas para la recepción y administración de los recursos antes citados; por lo que no atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, y a los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo al inciso a); por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/097/2020-SA-002

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en el inciso b) este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

• *Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial*

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez**, Oaxaca, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$18,311,444.71 (Dieciocho millones trescientos once mil cuatrocientos cuarentay cuatro pesos 71/100 M.N.), el cual incluye el importe de \$1,229,900.00 (Un millón doscientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 2 obras de construcciones en proceso, integrados por el registro de 14 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$688,117.65 (Seiscientos ochenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 65/100 M.N.), integrados por un registro total de 345 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal y en el Inventario de bienes en la cuenta pública 2019.
- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en los apartados de MUEBLES ENSAMBLADOS Y TAPIZADOS; EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION; OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION; EQUIPO DE SONIDO; EQUIPOS DE EDUCACIÓN Y RECREATIVIDAD y HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA; se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
MUEBLES ENSAMBLADOS Y TAPIZADOS									
PROYECTOR WIRELESS	5120100053	s/marca	s/modelo	s/serie	EN LA CASA DE DIA	FACUTRA	FACTURA ICACD77117	8,578.79	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION									
IMPRESORA HP	5150100034	HP PRO7740	S/M	S/S		FACUTRA	FACTURA NO.2606	4,199.00	JOSE LEON VICENTE
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION									
MINICOMPONENTE PANASONIC P/CASA DEL PUEBLO	5190100004	panasonic	s/m	sc-alox78mk		FACUTRA	30236/0437D	5,588.99	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
TV LED MARCA SAMSUNG P/CASA DEL PUEBLO	5190100007	samsung	s/m	un40h5100afxx		FACUTRA	30236/0437D	7,499.00	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
EQUIPO DE SONIDO									
MICROFONO INALAMBRICO	5210200003	S/M	S/M	S/S		FACUTRA	FACTURA NO.1128834	1,145.00	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
MICROFONO INALAMBRICO	5210200004	S/m	S/M	S/S		FACUTRA	FACTURA NO.1128834	1,145.00	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
SUBWOOFER 18 STAGE PRO	5210200005	0	0	0	SUBWOOFER 18 STAGE PRO TIERRA COLORADA 2019	FACUTRA	FACTURA NO.659	10,264.54	OTILIO GOMEZ MARQUEZ
SUBWOOFER 18 STAGE PRO	5210200006	0	0	0	SUBWOOFER 18 STAGE PRO REPRODUCTOR DE SONIDO	FACUTRA	FACTURA NO.659	10,264.55	OTILIO GOMEZ MARQUEZ
BAFLE OMEGA 3 ACTIVO	5210200007	0	0	0	BAFLE OMEGA 3 ACTIVO PARA EQUIPO DE SONIDO	FACUTRA	FACTURA NO.659	4,575.40	OTILIO GOMEZ MARQUEZ
BAFLE OMEGA 3 ACTIVO	5210200008	0	0	0	BAFLE OMEGA 3 ACTIVO PARA EQUIPO DE SONIDO	FACUTRA	FACTURA NO.659	4,575.41	OTILIO GOMEZ MARQUEZ
EQUIPO DE EDUCACION Y RECREATIVIDAD									
TROMBON DE EMBOLOS SIB ROY BENSON LAQUEADO 5/14101497	5290200003	S/M	S/M	S/S		FACUTRA	F-5954	7,650.00	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
TROMBON DE EMBOLOS SIB ROY BENSON LAQUEADO 5/14101497	5290200004	S/M	S/M	S/S		FACUTRA	F-5954	7,650.00	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA									
CALENTADOR SOLAR DE 180 LITROS CON 15 TUBOS	5670100021	S/M	CALENTADOR SOLAR DE 180 LITROS	S/S	CALENTADOR SOLAR DE 180 LITROS CON 15 TUBOS	FACTURA	140800009447170	10,340.00	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019

c) De la verificación a la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado; y que se detallan a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
MUEBLES DE OFICINA										
1 LOTE DE 150 SILLAS BANQUETERAS NEGRO VINIL REFORZADO NEGRO/AGENCIA DE POLICIA YUVILA_01	5110100001	S/MARCA	S/ MODELO	S/SERIE	BUENO		FACTURA	53AB79F	30643.15	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
1 LOTE DE 10 TABLODOS 235X75 CM REF. FIBRA DE VIDRIO/ AGENCIA DE POLICIA YUVILA_02	5110100002	ELAMA	U-800C	S/SERIE	BUENO		FACTURA	53AB79F	18158.36	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
1 LOTE DE 50 SILLAS GRANDES DE MADERA DE PINO/ AGENCIA DE POLICIA YUVILA_07	5110100007	S/MARCA	ISO-VI-100	S/SERIE	BUENO		FACTURA	A51		NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN										
LOTE DE 100 SILLAS METÁLICAS	5190100005	s/m	s/m	s/a	BUENO		FACTURA	131	26100.00	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS
1 LOTE DE 17 SILLAS PLEGABLES BLANCAS PICASA DEL PUEBLO	590100006	s/m	s/m	s/a	BUENO		FACTURA	1510968/1595 17	6778.20	NICOLAS SANTIAGO CASTELLANOS

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019

d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se identificó 1 bien muebles clasificado incorrectamente, el cual se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	PRESENTA RESGUARDO	CONCEPTO DEL BIEN	VALOR REGISTRO	CLAVE DE CATALOGO	CONCEPTO	
MUEBLES ENSAMBLADOS Y TAPIZADOS								
12412-04-25-5120100053	PROYECTOR WIRELESS	8,578.79	512010053	PROYECTOR WIRELESS	8,578.79	S21	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE S21 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

FUENTE: BALANZA DE COMPROBACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y el ACUERDO por el que se emiten

los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación en una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, de este resultado en particular presentó 2 fojas en copias certificadas, así como, los siguientes argumentos:

- b) Respecto a la información relativa la **marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien**: Argumentó: "... una vez revisado por el personal a cargo de control de inventarios de este Municipio, se realizó la modificación para actualizar el inventario de bienes muebles, se agregaron los datos solicitados que dan plena identificación y control administrativo de cada uno de los bienes muebles observados..."; así mismo, anexó una tabla que muestra información relativa a la marca, modelo, y número de serie de algunos bienes; sin embargo, no presentó el inventario de bienes muebles el cual muestre la información que refiere en su argumento; por lo que no atendió este punto.

c) En relación a los **registros en forma colectiva y no individual**:

Argumentó "...una vez conocida la inconsistencia se revisó con el responsable de llevar a cabo el control de los bienes propiedad del municipio, sin embargo, esta tarea de búsqueda, identificación, ubicación y registro de los bienes observados ... se llevará a cabo el levantamiento del inventario físico en el que se actualizará detalladamente cada uno de los bienes observados..."; así mismo, presentó el oficio MSCI/SN/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 suscrito por el Presidente Municipal a través del cual le solicita al Tesorero Municipal tener cuidado al momento de la captura de los bienes muebles adquiridos y que se realicen los registros contables correspondientes, de tal manera que se tenga plena identificación de los bienes que son propiedad del Municipio; sin embargo, no presentó la documentación que acredite que los registros de los bienes se hayan realizado de forma individual; por lo que no atendió este punto.

d) Relativo al **bien mueble clasificado incorrectamente**: Argumentó "... para registrar en forma correcta el PROYECTOR WIRLESS, es necesario realizar la modificación en el control de inventarios y coordinarse con la persona que hace el registro contable para el ajuste, el cual se verá reflejado en el próximo levantamiento de inventarios que de acuerdo a las reglas de registro y al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se llevará a cabo y cuyo registro contable se reflejará en el corte mensual correspondiente, por lo que nos llevará más tiempo al de la solventación presente..."; así mismo, presentó el oficio MSCI/SN/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 suscrito por el Presidente Municipal a través del cual le solicita al Tesorero Municipal que se asegure de llevar a cabo las acciones necesarias a fin de actualizar la clave del registro erróneo del PROYECTOR WIRLESS y que en lo subsecuente realicen los registros de los bienes muebles en forma correcta; sin embargo, no presentó la documentación que acredite que el bien mueble fue registrado en la cuenta 521 equipos y aparatos audiovisuales; por lo que no atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis efectuado a los oficios antes citados y a los argumentos presentados, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/097/2020-SA-003

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación

que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los incisos b), c), y d) de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de ingresos y Presupuesto de egresos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, se constató que fue publicada, mediante Decreto Número 134 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de febrero de 2019 y del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 33,132.15
IMPUUESTOS	82.96
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	0.00
PRODUCTOS	22,357.72
APROVECHAMIENTOS	10,691.47
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$8,828,253.10
PARTICIPACIONES	3,424,141.72
APORTACIONES	5,404,111.38
CONVENIOS	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 8,861,385.25

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión de la información presentada por el ente fiscalizado, se verificó que el ayuntamiento autorizó el Presupuesto de Egresos mediante Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2019; sin embargo, no

acreditó que haya sido presentado en tiempo y forma ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, al no presentar evidencia que acredite la recepción del documento, asimismo, se observó que no fue difundido a través de la página de internet del Periódico Oficial del Gobierno del Estado ni en la Gaceta Municipal; incumpliendo con lo establecido en los artículos artículo 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, que las tesorerías de los municipios establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 fracción XXIII y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que los Ayuntamientos deberán elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización, y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos presentado de acuerdo al requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/0594/2020 relativa a la orden de auditoría número **OA/CPM/097/2020**, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

CONCEPTOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,529,463.38
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	3,453,050.00
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,000.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

CONCEPTOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	3,841,871.87
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$ 8,861,385.25

Sin embargo, no contiene el listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión, la descripción de los Riesgos Relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Del análisis realizado, se constata que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no acreditó haber integrado en el presupuesto de egresos, todos los elementos de estructura y formatos que dispone el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; en relación con la falta de presentación de la copia del presupuesto de egresos ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, no dio cumplimiento con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en relación con los artículos 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación en una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, de este resultado en particular presentó 14 fojas en copias certificadas que contienen: Matrices de indicadores para resultados del ejercicio 2020, de los programas: 001-Dietas, sueldos y asimilados a salarios, 002-Materiales y Suministros, 003-Servicios Generales, 004-Subsidios y ayudas sociales; oficio número MSCI/SN/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente Municipal a través del cual le solicita al Tesorero Municipal tener más cuidado al momento de la elaboración del presupuesto de egresos con la finalidad de agregar el listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; así mismo, argumentó lo siguiente *"Para atender la presente observación, se revisó el Presupuesto de Egresos 2019, en el cual se aclara que, por un error involuntario, carecía de la información señalada, por lo que se presenta para solventar en forma anexa, el listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión..."*; sin embargo, estos indicadores estratégicos y de gestión corresponden al ejercicio 2020, y no presentó la evidencia que acredite haber presentado el Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, al no presentar la evidencia que acredite la recepción del documento; por lo anterior, derivado del análisis a la documentación presentada, y al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió** la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/097/2020-SA-004

El Municipio de **Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones detalladas en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Con la finalidad de verificar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que publicó la información

establecida en Ley General de Contabilidad Gubernamental, a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo del análisis a la información publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, se desprende lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO REPORTÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO REPORTÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	NO	-	PUBLICÓ INFORMACIÓN TRIMESTRAL (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE). NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DE MANERA ANUAL
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO REPORTÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO REPORTÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ ANUAL	TRIMESTRAL PARCIAL, ANUAL NO	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE NI DE MANERA ANUAL. NO REPORTA REINTEGROS
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS	PARCIAL	SI	PUBLICÓ EVALUACIONES TRIMESTRALES DEL PRIMER AL TERCER TRIMESTRE. REPORTA LOS FORMATOS SIN INFORMACIÓN
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE. EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO LOS PÚBLICO DE ACUERDO A LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

Del análisis a los reportes y formatos publicados de conformidad con las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó que el ente auditado no cumplió con la publicación de los siguientes: El Proyecto de Presupuesto de Egresos, con sus actas de aprobación correspondiente; Reporte de Información de montos pagados por ayudas y subsidios, Información de programas con recursos federales por orden de gobierno, Aplicación de recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y DT del DF (FORTAMUN DF), de la Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, correspondientes al cuarto trimestre; del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros del cuarto trimestre y su publicación anual; los

Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados del segundo semestre, la Relación de cuentas bancarias productivas específicas de publicación anual y los Resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados fueron publicados únicamente el primer, segundo y tercer trimestre, cuyos formatos no contienen información de evaluaciones. Se verificó además que los formatos fueron presentados conforme a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación con la presentación y publicación de los Informes Trimestrales de los Estados Financieros y la Cuenta Pública, el ente auditado cumplió con la publicación de la información del primero, segundo y tercer trimestre de los Estados Financieros, omitiendo difundir la información del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019; respecto a su contenido, el Estado analítico de ingresos no fue publicado en sus clasificaciones económica y por concepto; en relación con la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio no cumplió con la obligación que se analiza.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no acreditó el total cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 46 fracción II, inciso a) y b) en relación con el 48, 50, 51, 52, 56, 58, 63, 65, 67, 68, 69, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativos a la información que debe publicarse por los entes públicos y su periodicidad, la información que deberán revelar y proporcionar el Estado analítico de ingresos, que el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet, que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos, que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público y que podrá complementar para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas; así también incumplió con la Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, Norma para establecer la estructura

de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales, Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, Norma para la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas y su difusión, y Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el CONAC; 43 fracción LI, 68 fracción I, 109, 110, 113, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece la información financiera que debe generar el ayuntamiento, la formulación y actualización del inventario de bienes muebles y catálogo de bienes inmuebles del municipio, que señalan la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera***

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado haya dado cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	TRIMESTRAL SÍ. ANUAL NO	SÍ	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DE MANERA ANUAL EN LA CUENTA PÚBLICA
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	TRIMESTRAL PARCIAL. ANUAL NO	SÍ	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA. NO REPORTA DEUDA.
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	TRIMESTRAL PARCIAL. ANUAL NO	SÍ	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA. NO REPORTA OBLIGACIONES
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	TRIMESTRAL PARCIAL. ANUAL NO	SÍ	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	TRIMESTRAL PARCIAL. ANUAL NO	SÍ	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	TRIMESTRAL PARCIAL. ANUAL NO	SÍ	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ	
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ	
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ	
RESULTADOS DE EGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ	
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ	REPORTA EL FORMATO CON LA LEYENDA NA
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	NO	-	NO PÚBLICO INFORMACIÓN. NO PUBLICÓ LA CUENTA PÚBLICA.

Del análisis a los reportes publicados, se constató que difundió la información correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre de conformidad con la estructura y contenido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en congruencia con el contenido de la cuenta pública; en el caso del cuarto trimestre no publicó información, excepto el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF; sin embargo no cumplió con la publicación de la información referente al cuarto trimestre y de periodicidad anual al no haber publicado la Cuenta Pública, como se detalla en el cuadro que antecede.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia con la dicha Ley, incluyendo los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación en una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, de este resultado en particular presentó 1 foja en copia certificada relativa a un oficio número MSCI/SN/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 suscrito por el Presidente Municipal a través del cual le solicita al Tesorero Municipal que se cumpla con el envío de la información para que sea publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); así mismo, argumentó "... se aclara que por error no fue remitida a la Secretaría Finanzas para su publicación, informando a esa autoridad fiscalizadora que ha sido enviada al siguiente correo ceaco.oaxaca.sefin@gmail.com, con la finalidad de que la información sea actualizada en el portal de internet y se vea reflejado nuestro cumplimiento a las observaciones realizadas..."; por lo que, de la consulta a la información publicada en la página citada por la entidad fiscalizada, se constató que realizó la publicación de información financiera, información de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, evaluación y rendición de cuentas, e información de la de Ley de Disciplina Financiera, correspondientes al ejercicio 2019.

Por lo anterior, derivado del análisis a la página antes citada, y al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **atendió** lo relativo a las siguientes publicaciones: **Del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:** La información de montos pagados por ayudas y subsidios; la información de programas con recursos federales por orden de gobierno; la aplicación de recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y DT del DF (FORTAMUN); la información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales; el ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros; los inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados; informes trimestrales de estados financieros; y la información anual de la Cuenta Pública; y **del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:** El estado de situación financiera detallado, informe analítico de la deuda pública y otros pasivos, informe analítico

de obligaciones diferentes de financiamientos, balance presupuestario, estado analítico del ingresos detallado, y la guía de cumplimiento; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/097/2020-SA-005

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare lo relativo a las siguientes publicaciones:

- Del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DE MANERA ANUAL
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS	PARCIAL	SI	REPORTA LOS FORMATOS SIN INFORMACIÓN
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ LA INFORMACIÓN DEL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DE ACUERDO A LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

La entidad fiscalizada no cumplió con la publicación del proyecto de Presupuesto de Egresos, con sus actas de aprobación correspondientes; la relación de cuentas bancarias productivas específicas de publicación anual; así mismo, en los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados los formatos no contienen información; y no publicó el estado analítico de ingresos en sus clasificaciones económica y por concepto.

- Del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	TRIMESTRAL PARCIAL ANUAL NO	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE, NI ANUAL EN CUENTA PÚBLICA
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SI	SI	REPORTA EL FORMATO CON LA LEYENDA NA

Resultado: AC-06 (con observación)

- *Rendición de Cuentas*

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el

cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0212/2020, de fechas 6 de febrero de 2020 y 6 de marzo de 2020, respectivamente; se constató que fueron presentados oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a lo siguiente: primer trimestre presentado el 29 de abril de 2019; y tercer trimestre presentado el 26 de octubre de 2019; el segundo y cuarto trimestre fueron presentados de manera extemporánea con fechas 31 de julio de 2019 y 8 de febrero de 2020, respectivamente; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado respecto a la presentación del segundo y cuarto trimestre no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior

de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 25 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que, respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), el ente fiscalizado no acreditó haber reportado información en el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2019, ya que únicamente presentó información relativa al cuarto trimestre y el informe anual, la cual es congruente con la reportada en la cuenta pública; por lo que no acredító el cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación en una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, de este resultado en particular presentó 2 fojas en copias certificadas relativas a oficios números MSCI/SN/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscritos por el Presidente Municipal a través del cual le solicita al Tesorero Municipal y a la Regidora de Hacienda, que se cumpla con el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativo a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); así mismo, argumentó "... *aclaro a esa autoridad fiscalizadora que la información observada relacionada con los reportes que se envían a través del sistema de RFT, por un error involuntario, no fue remitido en los periodos aperturados, los correspondientes al primero, segundo y tercero del ejercicio 2019, sin embargo fue cumplido el cuarto trimestre y anual, actualizando la información de los trimestres anteriores, debido que el sistema del RFT, una vez cerrados los trimestres, no nos permite capturar información de periodos anteriores por lo cual se queda imposibilitado de enviar esta información. Para evitar que vuelva a suceder, informo a esa autoridad que se tomaron las medidas necesarias para que en lo subsecuente el Tesorero y la Regidora de Hacienda cumplan y vigilen el envío en tiempo y forma la información de los trimestres y la información anual correspondientes...*"; sin embargo, no presentó evidencia de la información a la que hace referencia en su argumento; por lo anterior, derivado del análisis al oficio presentado, y al argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/097/2020-SA-006

El Municipio de **Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los incisos a) y c) de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios
1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que no generó balances presupuestarios sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por **\$524,084.00 (Quinientos veinticuatro mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
	Al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	10,629,327.20
(B) Egresos Presupuestarios	11,451,440.98
(C) Remanentes del ejercicio anterior	298,029.78
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	524,084.00

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto total mayor al ingreso total, determinando que no generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo de **\$522,779.61 (Quinientos veintidós mil setecientos setenta y nueve pesos 61/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE		
	CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición		3,353,930.22
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición		0.00
(B1) Gasto No Etiquetado		4,174,739.61
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo		298,029.78
(A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	-	522,779.61

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto mayor al ingreso de libre disposición, determinando que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa; de los cuales los tres primeros trimestres fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, incumpliendo con la publicación del cuarto trimestre y de la información de la Cuenta Pública. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el

Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,353,930.22	3,353,930.22	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	7,275,396.98	7,275,396.98	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	\$10,629,327.20	\$10,629,327.20	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	4,174,739.61	4,174,739.61	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	7,276,701.37	7,276,701.37	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	\$11,451,440.98	\$11,451,440.98	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

• Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
Concepto	PESOS (Cifras Nominales)	
	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	2,712,794.07	2,712,794.07
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,929,405.33	3,929,405.33
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	6,642,199.40	6,642,199.40

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cuenta con una población de **2,572** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, le correspondería elaborar las Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año posterior adicional al ejercicio auditado; asimismo, el importe proyectado para el ejercicio 2019 no es congruente con el importe estimado en la ley de ingresos, ya que consideró ingresos por \$8,861,385.25 (ocho millones ochocientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.); por lo anterior, el ente auditado no acreditó haber efectuado una planeación financiera adecuada, atendiendo las disposiciones del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
Concepto	PESOS (Cifras Nominales)	
	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	3,457,273.87	3,457,273.87
2. Gasto etiquetado	5,404,111.38	5,404,111.38
3. Total de Egresos Proyectados	8,861,385.25	8,861,385.25

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cuenta con una población de **2,572** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **2,572** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado.

• **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
Concepto	PESOS (Cifras Nominales)	
Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	3,256,147.00	2,712,794.07
A. Impuestos	80.00	82.96
D. Derechos	21,560.00	22,357.72
F. Aprovechamientos	10,310.00	10,691.47
H. Participaciones	3,224,197.00	2,679,661.92
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,526,223.75	3,929,405.33
A. Aportaciones	4,526,223.75	3,929,405.33
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	7,782,370.75	6,642,199.40

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra una disminución de ingresos de 15% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018; información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

• Resultados de Egresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Gasto no etiquetado	3,375,409.92	3,375,409.92
2. Gasto etiquetado	5,405,126.35	5,405,126.35
3. Total de Egresos Proyectados	8,780,536.27	8,780,536.27

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**.

Los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo el resultado reflejado en el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**, no permite valorar si dicha información facilita al Ayuntamiento, las actividades para evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo

al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES			
CUENTA PÚBLICA 2019			
(Pesos)			
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		%	MONTO
Crecimiento en términos reales:			100,000.00
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM			
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0		2,000.00
Inflación acumulada de 2018		4.7	4,700.00
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	6.7		106,700.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019			0.00
Decremento (Crecimiento real más inflación)	100		100,000.00

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que no se asignaron de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, lo cual representa una tasa de decremento del 100% respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$3,457,273.87 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto

de ingresos disminuyó a **\$3,353,930.22 (Tres millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos treinta pesos 22/100 M.N.)**, por lo tanto no obtuvo ingresos excedentes derivados de libre disposición.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 notificado el 27 de noviembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación en una carpeta que contiene los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, de este resultado en particular presentó 4 fojas en copias certificadas relativas a oficios, y argumentos siguientes:

Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios: De los puntos 1, 2, 3 y 4 argumentó "... informo a usted que giré oficio al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente vigile que se cumpla con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que por tratarse de un ejercicio fiscal 2019 cerrado y en el cual no estuve presente, desconozco a qué se deben esas diferencias...", así mismo, presentó el oficio número MSCI/SN/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente Municipal a través de cual le solicita al Tesorero Municipal que cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, con la finalidad de evitar generar el balance presupuestario de recursos disponibles negativo; sin embargo, con el oficio antes citado no justifica el haber generado un balance presupuestario negativo; por lo que no atendió este punto.

De las Proyecciones de Ingresos: Argumentó "*En relación a la elaboración de las proyecciones de ingresos, se informa a esa autoridad fiscalizadora que he girado oficio al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente complemente en forma correcta los formatos de disciplina financiera que reflejan una planeación financiera adecuada...*"; así mismo, presentó el oficio número MSCI/SN/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente Municipal a través de cual le solicita al Tesorero Municipal que cumpla con todos los formatos de disciplina financiera, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, no presentó la documentación que justifique lo relativo a que el importe proyectado no es congruente con el importe estimado en la ley de ingresos; por lo que no atendió este punto.

De los Resultados de Egresos: Del punto 6 argumentó "*En relación a la elaboración de los Resultados de Egresos del municipio, se informa a esa autoridad fiscalizadora que he girado oficio al Tesorero Municipal y a la Regidora de Hacienda para que en lo subsecuente complemente en forma correcta los formatos de disciplina financiera que reflejan una planeación financiera adecuada...*"; así mismo, presentó oficios números MSCI/SN/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, suscrito por el Presidente Municipal a través de cual le solicita al Tesorero Municipal y a la Regidora de Hacienda que se cumpla con la elaboración de los Resultados de Egresos del Municipio; sin embargo, con el oficio antes citado no justifica lo referente a que en el formato 7 d) Resultados de Egresos-LDF, refleja un concepto que no corresponde; por lo que no atendió este punto.

Por lo anterior, derivado del análisis a los oficios antes citados y a los argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/097/2020-SA-007

El Municipio de **Santa Catarina Ixtepeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

• Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó lo siguiente: "No se adquirió deuda pública y obligaciones de pago a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2019".

Para efecto de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Único y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos

registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecido por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el Municipio de **Santa Catarina Ixtépeji, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**; en los que se constató que: En el registro de los momentos contables: No contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; relativo a las obligaciones de registro patrimonial: La información registrada en el inventario de bienes es insuficiente para su identificación, realizó registros de forma colectiva y no individual, así como, un registro incorrecto; respecto a las obligaciones en la elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos:

No presentó la difusión del Presupuesto de Egresos en la página de internet del Periódico Oficial del Gobierno del Estado ni en la Gaceta Municipal; del cumplimiento de obligaciones de transparencia: Publicó información de manera parcial; y en materia de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: No generó balances presupuestarios sostenibles, el importe proyectado para el ejercicio 2019 no es congruente con el importe estimado en la ley de ingresos, y refleja un concepto que no corresponde al total de egresos proyectados.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal "B".
- C. Erika Adriana Santiago García:** Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 18, 19 y 58.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 38, 46, 48, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 63, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 113, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones:

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo III.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.

5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
7. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
8. Norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
9. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
11. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales.
12. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
13. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
14. Norma para la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas y su difusión.
15. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
16. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0553/2020 se notificaron el día fecha 27 de noviembre de 2020, los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/097/2020, y se le

citó a reunión el día 14 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación e información, para aclarar y justificar los resultados con observaciones, emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados: AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio Santa
María Zacatepec,
Distrito de Putla,
Oaxaca.

098

Entidad Fiscalizada: Municipio Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca.

Orden de auditoría de cumplimiento: OA/CPM/098/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas a los entes municipales, en materia de contabilidad y disciplina financiera para:

- a) Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas;
- b) El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, y
- c) El cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones

de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, más no simultánea".

Procedimientos de auditoria aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.
3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.
4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.
12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
13. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento:**CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL****Resultado: AC-01 (Con Observación)****DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, concluyendo lo siguiente:

- a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables

del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO
IMPUESTOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	2,760.00	2,760.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	25,112.50	25,112.50	25,112.50	13,460.00	13,460.00
DERECHOS	485,237.98	485,237.98	665,237.98	548,496.00	548,496.00
PRODUCTOS	717.50	717.50	717.50	267,432.63	267,432.63
APROVECHAMIENTOS	107,625.00	107,625.00	107,625.00	13,000.00	13,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	50,459,714.75	50,459,714.75	55,419,278.13	51,057,690.54	51,057,690.54
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	\$ 51,079,407.73	\$ 51,079,407.73	\$ 56,218,971.11	\$ 51,902,839.17	\$ 51,902,839.17

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **\$51,079,407.73 (Cincuenta y un millones setenta y nueve mil cuatrocientos siete pesos 73/100 M.N.)**.
- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado y recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	8,360,592.43	8,360,592.43	10,621,544.11	9,818,443.70	9,818,443.70
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,823,324.47	5,823,324.47	9,889,836.80	7,857,629.49	7,857,629.49
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	6,769,772.03	6,769,772.03	6,991,270.36	6,324,032.22	6,324,032.22
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	508,000.00	508,000.00	433,273.00	411,385.00	411,385.00
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,931,400.00	1,931,400.00	1,582,554.99	1,571,831.19	1,571,831.19
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	27,686,318.80	27,686,318.80	26,700,491.85	22,529,119.28	22,529,119.28
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA					
TOTALES	\$ 51,079,407.73	\$ 51,079,407.73	\$ 56,218,971.11	\$ 48,512,440.88	\$ 48,512,440.88
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					\$5,139,563.38

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el ente auditado y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas, conforme al documento aprobado, acreditando el cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$56,218,971.11** (Cincuenta y seis millones doscientos dieciocho mil novecientos setenta y un pesos 11/100 M.N.), importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **\$5,139,563.38** (Cinco millones ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 38/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó

las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se observa que al contabilizar la partida 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, el ente fiscalizado no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 8241 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza diario número 001177; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y en el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado**, como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0547/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 15 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 14 de

diciembre de 2020, presentó un recopilador con 177 fojas en copias certificadas que contiene los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06.

Respecto al registro contable del momento del gasto **modificado**, en relación a las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, argumentó lo siguiente: "... *Para justificar el momento del gasto modificado se integra el acta de cabildo donde se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, haciendo hincapié que dicho documento no fue solicitado en el requerimiento de la auditoría num. OA/CPM/098/2020...*" además presentó 91 fojas referentes a: Acta extraordinaria de cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019, en la que en el punto 4 se aprueba la modificación al presupuesto de egresos 2019, así mismo, presentó auxiliar de la cuenta 82311 presupuesto de egresos modificado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Respecto al registro del gasto **comprometido**, en relación a que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el auxiliar de la cuenta 8241 Presupuesto de Egresos Comprometido y en el registro de la póliza diario número 001177, argumentó lo siguiente: "...*Para el momento del gasto comprometido, se integra un oficio de justificación donde se menciona por qué no se registró dicho momento de las partidas 82411-111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-11 Sueldo al personal de confianza...*", de igual manera presentó oficio de justificación sin número de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que manifestó lo siguiente: "*Haciendo referencia respecto al punto del por qué no se registró el Gasto Comprometido de las partidas 82411-111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-11 sueldo al personal de confianza, se menciona que dichas partidas no se registraron debido a que hay constantemente modificaciones en el sueldo por descuentos que se realizan de acuerdo a los días que faltan a trabajar por ello no se subió al sistema el momento comprometido de las partidas antes mencionadas...*", por lo anterior y derivado del análisis a la documentación y argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación**.

Resultado AC-02 (Sin Observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente caratulas de los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de

contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0230/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias productivas para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando las caratulas de los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios; como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CARATULA DE CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CARATULA DE CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	CÓDIGO DE CLIENTE	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000422	RAMO 28	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.	18000105009	38101688	PRODUCTIVA	C. ROSA LOPEZ LUCAS C. SOCORRO IBARRA GARCIA
11121-02-25-30000423	RAMO 33 FONDO III	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.	18000105026	38101688	PRODUCTIVA	C. ROSA LOPEZ LUCAS C. SOCORRO IBARRA GARCIA
11121-03-25-30000424	RAMO 33 FONDO IV	BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.	18000105074	38101688	PRODUCTIVA	C. ROSA LOPEZ LUCAS C. SOCORRO IBARRA GARCIA

- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica

por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales y en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.

c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Resultado: AC-03 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- *Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial*

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$16,990,536.10 (Dieciséis millones novecientos noventa mil quinientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.) integrado por el registro de 7 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$3,155,493.20 (Tres millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), integrados por un registro total de 225 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes muebles en la cuenta pública 2019.
- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en los apartados de HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASEO PUBLICO; se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA									
MOTOSIERRA	5670100002	XXXXXX	XXXXXXXX	0	UNA MOTOSIERRA ELECTRICA COLOR NARANJA CON CADENA	FACTURA	FACTURA	5,300.00	MODESTO AURELIANO SAABEDRA PEREZ
HONDA DESBROZADORA DE MOCHILA CON CABEZAL DE HILO Y DISCO DE 4 DIENTES	5670100004	HONDA	XXXXXXXX	0	HONDA DESBROZADORA DE MOCHILA CON CABEZAL DE HILO Y DISCO DE 4 DIENTES	FACTURA	A-612, 614	7,780.00	MODESTO AURELIANO SAABEDRA PEREZ
DESBROZADORA HONDA DE MOCHILA CON CABEZAL DE HILO Y DISCO DE 4 DIENTES	5670100007	HONDA	Sin modelo	00000000000000000000	DESBROZADORA HONDA DE MOCHILA CON CABEZAL DE 4 DIENTES	FACTURA	A614	7,779.99	MODESTO AURELIANO SAABEDRA PEREZ
EQUIPO DE ASEO PUBLICO									
COMPACTADOR DE BASURA	5690100001	-SIN MARCA	-SIN MODELO	00000000000000000000	OTROS EQUIPOS, MUEBLES, COMPACTADOR DE BASURA	FACTURA	FAC-000	700,000.00	MODESTO AURELIANO SAABEDRA PEREZ

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO.

- c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.
- d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.
- e) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal se identificaron 6 bienes inmuebles clasificados incorrectamente, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)	
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	NÚMERO DE INVENTARIO	CONCEPTO DEL BIEN	VALOR REGISTRO	CLAVE DE CATALOGO	CONCEPTO
	BIENES MUEBLES E INFRAESTRUCTURA			BIENES INMUEBLES			
123	BIENES INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	03	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		03	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	
12332	COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS		0302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	0302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	
			030201	EDIFICACIONES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	030203	EDIFICACIONES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO	
					030204	EDIFICACIONES PARA SERVICIO MÉDICO Y ASISTENCIAL	
			03020110	OFICINAS	03020302	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	
					03020408	ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES CASA HOGAR (ALBERGUE), DORMITORIO PÚBLICO, DORMITORIO Y COMEDOR PARA VISITANTES.	
					03020409	-OTRAS EDIFICACIONES CON USOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA SOCIAL	
12332-02-25-03020110001	COMEDOR COMUNITARIO EN SAN ISIDRO AMATITLÁN	2,862,337.66	03020110001	COMEDOR COMUNITARIO EN SAN ISIDRO AMATITLÁN	2,862,337.66	03020408 o 03020409	ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES -OTRAS EDIFICACIONES CON USOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA SOCIAL
12332-02-25-03020110003	COCINA COMUNITARIA EN RANCHO LA VIRGEN	329,018.18	03020110003	COCINA COMUNITARIA EN RANCHO LA VIRGEN	329,018.18	03020408 o 03020409	-ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES -OTRAS EDIFICACIONES CON USOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA SOCIAL
12332-02-25-03020110004	COMEDOR COMUNITARIO EN SANTIAGO LLANO GRANDE	2,799,180.26	03020110004	COMEDOR COMUNITARIO EN SANTIAGO LLANO GRANDE	2,799,180.26	03020408 o 03020409	-ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES -OTRAS EDIFICACIONES CON USOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA SOCIAL
12332-04-25-03020110002	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL 1RA ETAPA,	1,000,000.00	03020110002	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL 1RA ETAPA,	1,000,000.00	03020302	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (INCLUYE: CENTROS DEPORTIVOS INTEGRALES, AUTÓDROMOS, PALENAQUES, HIPÓDROMOS, PARQUES DE DIVISIÓN (CAMPAMENTO TURÍSTICO, DE JUEGOS MECÁNICOS, PARQUES, JARDINES ECOLÓGICOS Y PARADEROS)
12332-02-25-03020110005	PARQUE MUNICIPAL 1RA ETAPA	2,000,000.00	03020110005	PARQUE MUNICIPAL 1RA ETAPA	2,000,000.00	03020302	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (INCLUYE: CENTROS DEPORTIVOS INTEGRALES, AUTÓDROMOS, PALENAQUES, HIPÓDROMOS, PARQUES DE DIVISIÓN (CAMPAMENTO TURÍSTICO, DE JUEGOS MECÁNICOS, PARQUES, JARDINES ECOLÓGICOS Y PARADEROS)
12332-05-16-03020110006	PARQUE MUNICIPAL SANTA MARÍA ZACATEPEC	1,000,000.00	03020110006	PARQUE MUNICIPAL SANTA MARÍA ZACATEPEC	1,000,000.00	03020302	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (INCLUYE: CENTROS DEPORTIVOS INTEGRALES, AUTÓDROMOS, PALENAQUES, HIPÓDROMOS, PARQUES DE DIVISIÓN (CAMPAMENTO TURÍSTICO, DE JUEGOS MECÁNICOS, PARQUES, JARDINES ECOLÓGICOS Y PARADEROS)

FUENTE: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no accredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, LINEAMIENTOS para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de

bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0547/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 15 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó un recopilador con 177 fojas en copias certificadas que contiene los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones del registro patrimonial, en relación al inciso b) en los apartados de HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASEO PUBLICO, se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, argumentó lo siguiente: "...El CFDI de folio fiscal 8046A8B5-5620-45FC-B0F0-A79638DBBC3 del bien núm. de Inventario 5670100007 se registró la información en el sistema tal como se muestra en el CFDI y la nota de compra simple del bien núm. de Inventario 5670100002 muestra la información del número de serie y modelo de dicho bien. Con respecto al bien núm. de Inventario 5670100004 se duplicó su registro erróneamente ya que ese concepto es el mismo al núm. de inventario 5670100007...", "...En el caso del bien mueble núm. de inventario 5690100001 Compactador de basura este no fue adquirido en el ejercicio fiscalizado por lo tanto no se cuenta con la información faltante, para esto se anexa copia certificada el Acta Entrega-Recepción donde ya está registrado dicho bien..." además, presentó 55 fojas relativas a: Comprobante Fiscal Digital por Internet por compra de

desbrozadora de mochila con cabezal de hilo y disco de 4 dientes, recibo de pago y nota de remisión por compra de motosierra, credencial para votar que no coincide con el emisor del Comprobante Fiscal Digital por Internet, de igual manera presentó, acta circunstanciada de Entrega-Recepción Municipal con fecha de 01 de enero de 2019, anexando credenciales para votar, documentos denominados "vehículos y equipo de transporte", "relación de llaves", "manual de control para la administración de los bienes que componen el patrimonio del municipio", "resguardo de bienes", en este último se identifica el equipo compactador de basura referida en su argumento, así mismo, presentó oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2019 en el que remiten el expediente de entrega-recepción al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, sin embargo, no presentó la documentación relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien; mismos que faciliten la identificación y control administrativo de dichos bienes.

En relación al inciso e) referente a los 6 bienes inmuebles clasificados incorrectamente, argumentó lo siguiente: "...Respecto a la identificación de 6 bienes inmuebles clasificados incorrectamente, esto no fue realizado en el ejercicio fiscal 2019, por lo tanto se deslinda de dicha responsabilidad anexando copia certificada del Acta Entrega-Recepción donde se muestra ya el registro de dichos bienes...", además, presentó acta entrega recepción municipal de fecha 01 de enero de 2019, sin embargo, no anexa la documentación respecto al periodo de realización de dichos registros.

Por lo anterior y derivado del análisis a la documentación y argumentos vertidos, se determina que la entidad fiscalizada, respecto al inciso b) en los apartados de HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASEO PUBLICO, no presentó la documentación que facilite la identificación y control administrativo de dichos bienes; y respecto a los 6 bienes inmuebles clasificados incorrectamente, no anexa la documentación respecto al periodo de realización de dichos registros, por tal motivo, **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/098/2020-SA-001

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en los puntos b), d) y e) de este resultado.

Resultado: AC-04 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

• Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, se constató que fue elaborada, autorizada y presentada la Iniciativa ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca en fecha 23 de noviembre de 2018 y publicada mediante decreto 496 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha 1 de junio de 2019 y del análisis a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	\$619,692.98
IMPUESTOS	1,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	25,112.50
DERECHOS	485,237.98
PRODUCTOS	717.50
APROVECHAMIENTOS	107,625.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$50,459,714.75
PARTICIPACIONES	12,521,286.90
APORTACIONES	33,160,249.52
CONVENIOS	4,778,178.33
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$51,079,407.73

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, se constató su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización con fecha 12 de marzo de 2019, y su difusión en la página de

internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, según vínculo: <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=35320193D1A.pdf>.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, no acreditó haber diseñado los Programas Presupuestarios bajo los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), al no contener Árbol de problemas, Árbol de Objetivos y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas establecidos; por lo que en ente auditado incumplió con lo señalado en los artículos 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establecen que los Presupuestos de Egresos deberán contener, entre otros elementos, el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño; que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas; y con lo contenido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que definen y establecen las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED), mediante las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos presentado por el ente fiscalizado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas, no obstante, no contiene sus

indicadores estratégicos y de gestión; asimismo, contiene la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

CONCEPTOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	8,360,592.43
SERVICIOS PERSONALES	8,360,592.43
CAPÍTULO 2000	5,823,324.47
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,823,324.47
CAPÍTULO 3000	6,769,772.03
SERVICIOS GENERALES	6,769,772.03
CAPÍTULO 4000	508,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	508,000.00
CAPÍTULO 5000	1,931,400.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,931,400.00
CAPÍTULO 6000	27,686,318.80
INVERSIÓN PÚBLICA	27,686,318.80
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$51,079,407.73

FUENTE DE INFORMACIÓN: PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 APROBADO, PRESENTADO POR EL ENTE AUDITADO.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

*Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0547/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados

Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 15 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó un recopilador con 177 fojas en copias certificadas que contiene los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, así mismo, respecto al diseño de los Programas Presupuestarios bajo los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), argumentó lo siguiente: "... *Se integra copia certificada del Árbol de problemas, Árbol de objetivos y Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), ya que dicha información si fue elaborada formando parte del Presupuesto de Egresos 2019 Aprobado y entregado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en la fecha 12 de marzo de 2019, como se muestra en la copia del acuse de recibido...*", por lo que, presentó 18 fojas relativas a: árbol de problemas y objetivos, matriz de indicadores para resultados, y acuse de recibido, sin embargo, dichos documentos no reflejan los proyectos de cada uno de los programas establecidos y ejecutados para el ejercicio fiscal 2019, por lo anterior y derivado del análisis a la documentación y argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/098/2020-SA-002

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-05 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Con la finalidad de verificar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó las publicaciones a través

de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del análisis a la información publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, se desprende lo siguiente:

En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, el ente auditado cumplió con la publicación del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre y la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2019, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a excepción del Estado analítico de ingresos ya que solo publicó la clasificación por fuente de financiamiento, omitiendo publicar la totalidad del contenido de los formatos que establece el CONAC, respecto a la clasificación económica y concepto.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, no dio total cumplimiento a lo establecido en los artículos; 46 fracción II inciso a), 48 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que como parte de los estados financieros, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, debiéndose difundir en Internet por lo menos trimestralmente y que los municipios deberán informar de las evaluaciones que se hayan realizado; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado haya dado cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SÍ	SÍ
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SÍ	SÍ
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SÍ	SÍ
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SÍ	SÍ
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SÍ	SÍ
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SÍ	SÍ
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	SÍ	SÍ
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	SÍ	SÍ

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0547/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 15 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, como consta en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó un recopilador con 177 fojas en copias certificadas que contiene los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, así mismo argumentó lo siguiente: "... Se presentan las capturas de pantalla de la página <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, donde se muestra la publicación del Estado Analítico de Ingresos por Clasificación de Fuente de Financiamiento haciendo hincapié a que éste Estado Analítico es el

único solicitado por documento separado para su publicación en la página, de tal manera que los Estados Analíticos por clasificación económica y concepto, son incluidos en la publicación del documento de la Cuenta Pública...”, además, presentó 4 fojas relativas a: Capturas de pantalla de la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) del que se derivará la presentación en clasificación económica; por lo anterior y derivado del análisis a la documentación y argumento vertido se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

Resultado: AC-06 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0405/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y 12 de agosto de 2020, respectivamente; se constató que fueron presentados oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a lo siguiente: primer trimestre presentado el 30 de abril de 2019; segundo trimestre presentado el 30 de julio de 2019; y tercer trimestre presentado el 30 de octubre de 2019; el cuarto trimestre fue presentado de manera extemporánea con fecha 6 de agosto de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó respecto al cuarto trimestre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera

que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea con fecha 19 de agosto de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; sin embargo, con la presentación extemporánea el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las Cuentas Públicas correspondiente al año anterior de los Municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).** Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que, respecto a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), si bien presentó información que reportó ante la Secretaría de Bienestar, la evidencia presentada corresponde al ejercicio fiscal 2020, el cual no corresponde al ejercicio fiscalizado; asimismo, en referencia al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) el ente auditado no presentó los informes trimestrales efectuados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Recursos Federales Transferidos), por lo que no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 33 apartado B, fracción II inciso f) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala la obligación de reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios trimestralmente; y artículo 17 fracción V y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca que impone la obligación de reportar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el seguimiento sobre el uso de aportaciones; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0547/2020 notificado el 30 de noviembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 15 de diciembre de 2020, a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

El Municipio de **Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre, como consta en acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó un recopilador con 177 fojas en copias certificadas que contiene los resultados AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-06, así mismo, argumentó lo siguiente: "...Se presentan las capturas de pantalla de la plataforma MIDS y de la plataforma RFT, donde muestran la información registrada y presentada correspondiente al ejercicio 2019...", además, presentó 5 fojas relativas a: Capturas de pantalla del Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), sin embargo, en relación a las MIDS, no presentó la evidencia de lo establecido en el artículo 33 apartado B, fracción II inciso f) de la Ley de Coordinación Fiscal; y respecto a los Recursos Federales Transferidos (RFT), no presentó la documentación referente a los informes trimestrales efectuados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo anterior, y derivado del análisis a la documentación y argumento presentado, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/098/2020-SA-003

El **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera

establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (Sin Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**
1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **\$3,390,398.29 (Tres millones trescientos noventa mil trescientos noventa y ocho pesos 29/100 M.N.)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	51,902,839.17
(B) Egresos Presupuestarios	48,512,440.88
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.0
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	3,390,398.29

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que generó Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **\$813,378.54 (Ochocientos trece mil trescientos setenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	17,452,570.83
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	16,639,192.29
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 - B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	813,378.54

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx> de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el formato 4 Balance Presupuestario - LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se determinaron diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se indica a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	17,452,570.83	17,452,570.83	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	34,450,268.34	34,450,268.34	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	51,902,839.17	51,902,839.17	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	16,639,192.29	16,639,192.29	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	31,873,248.59	31,873,248.59	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	48,512,440.88	48,512,440.88	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019 y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	13,140,979.88	13,516,618.48
2. Transferencias Federales Etiquetadas	37,938,427.85	39,076,580.68
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	51,079,407.73	52,593,199.16

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, cuenta con una población de **16,340** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	13,608,492.95	14,016,747.73
2. Gasto etiquetado	37,470,914.78	38,595,042.22
3. Total de Egresos Proyectados	51,079,407.73	52,611,789.95

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, cuenta con una población de 16,340 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **16,340** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado.

• Resultados de Ingresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	11,154,892.47	12,578,930.22
2. Transferencias Federales Etiquetadas	41,396,307.07	36,833,425.10
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	52,551,199.54	49,412,355.32

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra una disminución de ingresos de 6% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018; información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

• Resultados de Egresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Gasto no etiquetado	11,586,622.00	12,535,145.22
2. Gasto etiquetado	27,331,802.00	36,877,210.10
3. Total de Resultados de Egresos	38,918,424.00	49,412,355.32

Respecto a los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; la información considerada en ambos reportes facilita al Ayuntamiento, las actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES			
CUENTA PÚBLICA 2019			
(Pesos)			
CONCEPTO	%	MONTO	
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		11,769,804.22	
Crecimiento en términos reales:			
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM			
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	235,396.08	
Inflación acumulada de 2018	4.7	553,180.80	
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	6.7	12,558,381.10	
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019		8,360,592.43	
Decremento (Crecimiento real más inflación)	29	3,409,211.79	

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **\$8,360,592.43 (Ocho millones trescientos sesenta mil quinientos noventa y dos pesos 43/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, presenta una tasa de decremento del 29% en términos nominales respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido de asignación global de recursos para servicios personales de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos,

de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado –LDF**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$13,140,979.88 (Trece millones ciento cuarenta mil novecientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos recaudado ascendió a **\$17,452,570.83 (Diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta pesos 83/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **\$4,311,590.95 (Cuatro millones trescientos once mil quinientos noventa pesos 95/100 M.N.)**.

Por lo anterior, se concluye que el **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, cumplió con las reglas de disciplina analizadas en el contexto normativo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado: AC-08 (Sin Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a corto plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó que el municipio lo siguiente: *"El municipio no cuenta con deuda pública y con obligaciones de pago a corto plazo"*.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada**

por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Único y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 3 sin observaciones y 5 con observaciones; de los cuales 2 fueron atendidos en este informe y 3 no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 3 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Santa María Zacatepec, Distrito de Putla, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-03, AC-04 y AC-06**, en los que se constató que: El incumplimiento en materia de registro y control de los bienes muebles e inmuebles, además, no acreditó haber diseñado los Programas Presupuestarios bajo los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), y, en relación al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no presentó la documentación que acredite haber reportado lo referente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, así mismo, no acreditó que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 46, 48, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 70, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 18, 21 y 58.

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
4. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos: 33 y 37.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca: Artículos 17 y 21.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUARTER, 127, 128 y 129.

Otras Disposiciones

1. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
2. Lineamiento para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0547/2020 se notificaron el día 30 de noviembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/098/2020, y se le citó a reunión el día 15 de diciembre de 2020, para efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones, como consta el acta circunstanciada de fecha 14 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados: AC-03, AC-04 y AC-06, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de
Santiago Camotlán,
Distrito de Villa Alta,
Oaxaca.

099

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/099/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.
3. Se constató que la entidad fiscalizada haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.
4. Se corroboró que la entidad fiscalizada registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.
6. Se constató que la entidad fiscalizada publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos

establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se constató que la entidad fiscalizada generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.
12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.
13. Se confirmó que la entidad fiscalizada haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el

periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

a) De la revisión a los estados financieros información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad

Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, integrados en la cuenta pública, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública y al libro diario correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, concluyendo lo siguiente:

- a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado, recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA		CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos		
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	1,500.00	1,500.00	1,500.00	-	-
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	-	-	-
DERECHOS	61,501.00	61,501.00	61,501.00	50,000.00	50,000.00
PRODUCTOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	4,064.67	4,064.67
APROVECHAMIENTOS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	-	-
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	21,870,520.04	21,870,521.04	26,511,834.62	24,686,115.68	24,686,115.68
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	\$ 21,939,522.04	\$ 21,939,522.04	\$ 26,580,835.62	\$ 24,740,180.35	\$ 24,740,180.35

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la Cuenta Pública 2019.

- Se comprobó el registro contable del ingreso estimado, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **\$21,939,522.04 (Veintiún millones novecientos treinta y nueve mil quinientos veintidós pesos 04/100 M.N.)**, excepto en el rubro de Contribuciones de Mejoras que en la Ley de Ingresos aprobada presenta un importe de **\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)**, no registrado conforme a lo aprobado, ya que el importe fue considerado de manera acumulada en el rubro de Participaciones, Aportaciones y Convenios, como se detalla en el cuadro anterior; por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado.
 - Se comprobó el registro contable del ingreso **modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
 - Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado y recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Se analizó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, el cual se observa que refleja el registro del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos.

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019		CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)		
	APROBADO	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000					
SERVICIOS PERSONALES	1,391,000.00	1,391,000.00	499,102.18	448,023.96	448,023.96
CAPÍTULO 2000					
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,042,750.00	1,042,752.00	4,170,516.40	3,999,470.24	3,999,470.24
CAPÍTULO 3000					
SERVICIOS GENERALES	1,845,566.91	1,845,566.91	5,394,470.83	4,805,634.86	4,805,634.86
CAPÍTULO 4000					
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	349,600.00	349,600.00	299,600.00		
CAPÍTULO 5000					
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	662,733.77	662,733.77	536,000.00	535,000.00	535,000.00
CAPÍTULO 6000					
INVERSIÓN PÚBLICA	16,647,871.36	16,647,869.36	15,681,146.21	14,950,219.80	14,950,219.80
CAPÍTULO 7000					
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES					
CAPÍTULO 8000					
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
CAPÍTULO 9000					
DEUDA PÚBLICA					
TOTALES	\$21,939,522.04	\$21,939,522.04	\$26,580,835.62	\$24,738,348.86	\$24,738,348.86
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		\$4,641,313.58

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2019 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, integrado en la Cuenta Pública 2019.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 aprobado al ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas, excepto en el capítulo de materiales y suministros, en el cual registra un importe mayor de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) que forman parte del importe autorizado en el capítulo de inversión pública, por lo que los importes autorizados en el presupuesto de egresos aprobado varían en el registro contable por \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.); por lo que el ente auditado no cumplió con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable conforme al documento aprobado, como se detalla en el cuadro que antecede.

Observando además, que el ente fiscalizado, inició captura de operaciones a partir del mes de octubre de 2019, con motivo de que el Presupuesto de Egresos fue autorizado con fecha 6 de septiembre de 2019.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, por un importe de **\$26,580,835.62** (Veintiséis millones quinientos ochenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.), importe

que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **\$ 4,641,313.58** (Cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos trece pesos 58/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo, y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras. Sin embargo de la revisión al libro diario correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó que al contabilizar la partida 82411-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos y 82411-1132 Sueldo al personal de confianza, no cumplió con la parte normativa del registro, ya que no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio, como consta en el registro de las pólizas diario números 000090 y 000316; por lo que el ente fiscalizado incumplió con las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.
- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita haber cumplido parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/099/2020-SA-001

El Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente la relación de cuentas bancarias integrada en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, los estados de cuenta bancarios y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); sin embargo no presentó los contratos de apertura de las cuentas bancarias números 1084443868, 1084446319 y 1084448470 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; derivado de lo anterior el ente fiscalizado no comprobó que las cuentas aperturadas correspondan a cuentas bancarias **productiva**, por lo que **no acreditó** dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone que deberá existir cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; artículos 68 fracción

I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, período de registro presentado por el ente auditado, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).
- c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/099/2020-SA-002

El Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

• Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de \$12,779,317.00 (Doce millones setecientos setenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) integrado por el registro de 6 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de \$2,044,521.08 (Dos millones cuarenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 08/100 M.N.), integrados por un registro total de 60 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes y el Inventario de bienes en la cuenta pública 2019.
- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien y del documento que acredite la propiedad del mismo; y, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acredite que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, como se detalla en el anexo **DAMB-DAFC-01**.

c) De la verificación de la información de los bienes muebles contenida en el inventario presentado por el municipio fiscalizado, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRADO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN									
TECLADO Y MOUSE MK120 LOGITECH	5150100004	Mk120xxxxx	logitech	X000000000	TECLADO Y MOUSE MK120 LOGITECHX00000X	FACTURA	2473xxxxxxxxxx	328.863	KENIA IVETH HUANTES MEDINA
10 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	5150100024	hpXXXXXX	All in one 205-g3	Z8m58lbxxxxx	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP X000000000X	FACTURA	2642xxxxxxxxxx	100989.95	KENIA IVETH HUANTES MEDINA
3 LAPTOP ASUS Y 13 ANTIVIRUS	5150100025	asus	A109600P	A109600pxxx	LAPTOP ASUS Y ANTIVIRUS	FACTURA	2642xxxxxxxxxx	44175.83	KENIA IVETH HUANTES MEDINA
10 IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL BROTHER	5150100026	brother	Mfc-j4420dw	X000000000	IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL BROTHER X000X	FACTURA	2642xxxxxxxxxx	50990.1	KENIA IVETH HUANTES MEDINA
2 PROYECTOR BENQ	5150100027	benq	Ms531X00X	- +X0000000X	PROYECTOR BENQ VIDEO M5531 3300 LUMENES SVGA HDMI	FACTURA	2642000000XX	16577.89	KENIA IVETH HUANTES MEDINA

d) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal se identificaron 5 bienes inmuebles clasificados incorrectamente y de los cuales el ente fiscalizado no presenta los resguardos de bienes correspondientes; los cuales se detallan a continuación:

REGISTRO CONTABLE EN CUENTAS ESPECÍFICAS DEL ACTIVO			INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		OBSERVACIONES
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO	NÚMERO DE INVENTARIO	CONCEPTO DEL BIEN	VALOR REGISTRO	CLAVE DE CATALOGO	CONCEPTO	
	Bienes muebles e infraestructura			Bienes muebles e infraestructura				
123	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO							
1233	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	03		EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	03		EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	
12332	COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS		0302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	0302		EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	
			030201	EDIFICACIONES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	030204		EDIFICACIONES PARA SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIA	
			03020110	OFICINAS	03020408		ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES	LOS BIENES MUEBLES REGISTRADOS NO CORRESPONDEN SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, A UNA OFICINA Y NO PRESENTA EL RESGUARDO DEL BIEN
12332-02-25-03020110001	COMEDOR COMUNITARIO EN CRISTO REY LA SELVA	671,712.62	03020110001	COMEDOR COMUNITARIO EN CRISTO REY LA SELVA	671,712.62			LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020408 ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES O BIEN 03020409 OTRAS EDIFICACIONES CON USOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA SOCIAL Y NO PRESENTA EL RESGUARDO DEL BIEN
12332-02-25-03020110003	COMEDOR COMUNITARIO, LA CHACALACA	1,072,604.38	03020110003	COMEDOR CHACALACA COMUNITARIO, LA	1,072,604.38			LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020408 ALBERGUES Y REFUGIOS TEMPORALES O BIEN 03020409 OTRAS EDIFICACIONES CON USOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA SOCIAL Y NO PRESENTA EL RESGUARDO DEL BIEN
					030203		EDIFICACIONES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO	
					03020306		SALONES DE USOS MÚLTIPLES	
12332-04-25-03020110002	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN SANTIAGO CAMOTLÁN	8,000,000.00	03020110002	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN SANTIAGO CAMOTLÁN	8,000,000.00			LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020306 SALONES DE USOS MÚLTIPLES Y NO PRESENTA EL RESGUARDO DEL BIEN
1239	OTROS BIENES INMUEBLES							
12391	OTROS BIENES INMUEBLES, NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE							
			030206	OTRAS EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	030201		EDIFICACIONES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	
			03020607	OTRAS (EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES SIN USO, INMUEBLES EN RUINAS, INMUEBLE INVADIDO)	03020110		OFICINAS	
12391-01-15-03020607001	PALACIO MUNICIPAL	1,000,000.00	03020607001	PALACIO MUNICIPAL	1,000,000.00			LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020110 OFICINAS (PALACIO MUNICIPAL) Y NO PRESENTA EL RESGUARDO DEL BIEN
					030202		EDIFICACIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES	
					03020201		AUDITORIOS	
12391-01-15-03020607002	AUDITORIO MUNICIPAL	2,000,000.00	03020607002	AUDITORIO MUNICIPAL	2,000,000.00			LA CLASIFICACIÓN CORRECTA ES EN LA CLAVE 03020201 AUDITORIOS Y NO PRESENTA EL RESGUARDO DEL BIEN

FUENTE: BALANZA DE COMPROBACION DETALLADA AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 INTEGRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019 Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Pùblicos y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones

y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/099/2020-SA-003

El Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- *Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos*

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, se constató que fue publicada, mediante decreto número 105 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 26 de enero de 2019 y del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019 y del contenido de la misma, se verificó que el ente municipal

auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento. La presentación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	69,002.00
IMPUUESTOS	1,500.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
DERECHOS	61,501.00
PRODUCTOS	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	21,870,520.04
PARTICIPACIONES	3,361,814.25
APORTACIONES	18,508,703.79
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	21,939,522.04

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2019.

Con la finalidad de verificar que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión de la información al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, se constató su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización con fecha 15 de octubre de 2019, y su difusión a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, según vínculo <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=45720193C1A.pdf>; Sin embargo, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación del presupuesto de egresos aprobado, por lo que **no acreditó** la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que el Municipio cumplió con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo

el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, integración que se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO
CAPÍTULO 1000	
SERVICIOS PERSONALES	1,391,000.00
CAPÍTULO 2000	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,042,750.00
CAPÍTULO 3000	
SERVICIOS GENERALES	1,845,566.91
CAPÍTULO 4000	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	349,600.00
CAPÍTULO 5000	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	662,733.77
CAPÍTULO 6000	
INVERSIÓN PÚBLICA	16,647,871.36
CAPÍTULO 7000	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	21,939,522.04

FUENTE: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 18 de diciembre de

2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/099/2020-SA-004

El Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se analizó la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, observando que publicó de manera incompleta la información establecida en dicha Ley, como se detalla a continuación:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	SI	SI	Presenta diferencia de importe en la clasificación por objeto del gasto capítulos 2000 y 6000 en relación con el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado en la clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) cotejado con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto); presenta diferencias de importes en los apartados de Clasificación Administrativa y Económica (por tipo de gasto) en relación con el presupuesto de egresos aprobado.
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	SI	SI	Presenta diferencias en el apartado de Presupuesto en las clasificaciones del capítulo 2000 y 3000 en relación con la clasificación por objeto del gasto del presupuesto de egresos aprobado.
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL	SI		No publica actas de cabildo donde conste la autorización
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	SI	SI	Presenta una diferencia de \$1.00 en el importe considerado para Contribuciones de mejora en relación con el Estado analítico de ingresos respecto al ingreso estimado
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	SI	SI	Presenta diferencia de importe en la clasificación por objeto del gasto capítulos 2000 y 6000 en relación con el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado cotejado con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	SI	SI	No corresponde al periodo que establece el CONAC. No contiene nombre de la institución bancaria ni el nombre correcto del programa o convenio.
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL	NO	NO	No se localizó publicación.
DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO DEL FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL / ANUAL	TRIMESTRAL SI ANUAL NO	SI	No identifica el nombre de los fondos o programas. Del 1er a 3er trimestre no presenta información. No hay publicación anual.
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	SI	NO	En el primer semestre presenta el reporte sin importes. En el segundo semestre presenta importes en valor en libros. El formato publicado no corresponde al presentado en la Cuenta Pública.

De la revisión a los reportes y formatos publicados por el ente auditado, se constató que ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: la publicación anual del reporte de información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS y; si bien publicó los reportes titulados Información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, Difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, Calendario de ingresos base mensual y Calendario de egresos base mensual presentan diferencias de importe en su contenido en relación con el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por el ente fiscalizado, cotejados con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y el Estado Analítico de Ingresos, integrados en la cuenta pública. Respecto a los reportes: Relación de cuentas bancarias productivas específicas y Del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, presentan datos incompletos en su contenido y respecto del segundo reporte, no publicó el formato anual. El reporte de Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles) no cumple con el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y no coincide con el presentado en la cuenta pública.

En relación con la publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros y la Cuenta Pública, el ente auditado cumplió con la publicación del primero, segundo, tercero, cuarto trimestre y la cuenta pública correspondientes al ejercicio 2019, respectivamente, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a excepción de las Notas a los Estados Financieros, que presentan un cumplimiento parcial, ya que en el primero, segundo y cuarto trimestre únicamente publica las Notas al Estado de Situación Financiera, omitiendo la difusión de todas las notas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 56, 58, 61 fracciones I y II, 62, 69, 72, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el Consejo Nacional

de Armonización Contable; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los formatos armonizados y la periodicidad de la publicación de los reportes y formatos que cada Norma regula; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera" y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019, así como los formatos de publicación anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la ley en cita, como se detalla a continuación.

PUBLICACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF		SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS -LDF					SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS -LDF					SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF					SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS -LDF					SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES -LDF					SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO					SI	SI

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/099/2020-SA-005

El Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0104/2020 de

fecha 6 y 7 de febrero de 2020, respectivamente; se constató que fueron presentados de manera extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de acuerdo a lo siguiente: primer trimestre, presentado el 6 de noviembre de 2019; segundo trimestre presentado el 6 de noviembre de 2019; tercer trimestre presentado el 7 de noviembre de 2019 y cuarto trimestre presentado con fecha 3 de febrero de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma el día 3 de febrero de 2020, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; con excepción del contenido de las notas a los estados financieros, en las cuales no se realizan las precisiones necesarias que coadyuven a identificar saldos e información que las notas solicitan en su estructura, tales como: características significativas, justificaciones, naturaleza y factibilidad de pago. En relación con la relación de bienes muebles, se identifica que algunos bienes son registrados de manera colectiva, como se ha detallado en el Resultado AC-03 del presente informe.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio; por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), no acreditó haber reportado en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019, ya que únicamente presentó el informe anual. Del análisis de su contenido se cotejó que la información capturada en dicho sistema correspondiera a la reportada con importe pagado en la cuenta pública, identificándose que en la obra denominada "Construcción de Comedor Comunitario reporta un importe pagado de \$1,228,575.50 (Un millón doscientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), mientras que en el reporte de Obras en Proceso y Terminadas integrado en la cuenta pública registra un importe pagado de \$1,323,745.42 (Un millón trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.), por lo que se identifica diferencia en los datos reportados en ambos informes; por lo que el ente fiscalizado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de

información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/099/2020-SA-006

El Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, y al análisis de los formatos de Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**
1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **\$1,831.49 (Mil ochocientos treinta y un pesos 49/100 M.N)**, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	24,740,180.35
(B) Egresos Presupuestarios	24,738,348.86
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	1,831.49

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo de **\$7,228.84 (Siete mil doscientos veintiocho pesos 84/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019 (Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	4,121,523.18
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	4,128,752.02
(C1) Remanente de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	0.00
(A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	- 7,228.84

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto mayor al ingreso de libre disposición, determinando que no generó Balance

Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y el Formato 4) Balance presupuestario- LDF de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	4,121,523.18	4,121,523.18	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	20,618,657.17	20,618,657.17	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	24,740,180.35	24,740,180.35	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	4,128,752.02	4,128,752.02	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	20,609,596.84	20,609,596.84	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	24,738,348.86	24,738,348.86	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante el análisis efectuado a los

formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, presentados por el ente fiscalizado e integrados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

• Proyecciones de Ingresos

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	3,430,816.25	3,435,177.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	18,508,705.79	19,508,705.79
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	21,939,522.04	22,943,882.79

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,082 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado realizó Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); para tal efecto, presenta el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca		
Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Gasto no etiquetado	3,430,816.25	3,430,816.25
2. Gasto etiquetado	18,508,705.79	19,513,067.54
3. Total de Egresos Proyectados	21,939,521.27	22,943,883.79

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,082 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos que facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **3,082** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al auditado.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Ingresos de Libre Disposición	4,104,695.81	2,061,727.20
2. Transferencias Federales Etiquetadas	29,400,575.58	17,398,268.66
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	33,505,271.39	19,459,995.86

Información de ejercicios anteriores, que nos muestra una disminución de ingresos de 42% del ejercicio 2017 al ejercicio fiscal 2018; información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

• Resultados de Egresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el **formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.		
Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF		
PESOS (Cifras Nominales)		
Concepto	2017	2018
1. Gasto no etiquetado	4,104,512.44	1,351,614.07
2. Gasto etiquetado	29,398,677.75	6,701,762.13
3. Total de Egresos Proyectados	33,503,190.19	8,053,376.20

Se observa que el ente auditado no refleja adecuadamente el importe **Total de Resultados de Egresos**, ya que el Formato presentado como anexo en el Presupuesto de Egresos, refleja un concepto que no corresponde: "Total de Egresos Proyectados", incumpliendo con los datos que debe contener el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**.

Los Resultados de Ingresos y Egresos, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, cumplen con la presentación de los formatos señalados en cada apartado; sin embargo por el resultado reflejado en el formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF**, no permite valorar si dicha información facilita al Ayuntamiento, las actividades que permiten evaluar oportunamente la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2019

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		1,391,000.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDPEFM	2.0	27,820.00
b) 2% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDPEFM	4.7	65,377.00
Inflación acumulada de 2018		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019	6.7	1,484,197.00
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, para el ejercicio fiscal 2019		1,391,000.00
Decremento (Crecimiento real más inflación)	0.0	0.00

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2018.

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)

Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2019.

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **\$ 1,391,000.00 (Un millón trescientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, presenta una tasa de crecimiento igual a 0% (Cero) respecto al aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2019, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó

el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$ 3,430,815.25 (Tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos quince pesos 25/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **\$ 4,121,523.18 (Cuatro millones ciento veintiún mil quinientos veintitrés pesos 18/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **\$690,707.93 (Seiscientos noventa mil setecientos siete pesos 93/100 M.N.)**.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 notificado el 03 de diciembre de 2020, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y se le citó el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó, motivo por el cual no atendió la observación; por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/099/2020-SA-007

El Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, referente al expediente

único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó en ambos puntos lo siguiente: "El municipio no adquirió deuda pública en el ejercicio fiscal 2019."

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes;https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_unicoyhttps://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el Municipio de **Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados: **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**; en los que se constató que: en el registro de los momentos contables: no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y no contabilizó al inicio del ejercicio el monto del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al iniciar el ejercicio; respecto a las obligaciones de registro patrimonial: no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el uso de los activos que integran el patrimonio del municipio; relativo a las obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos: no presentó la publicación del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio 2019; en las obligaciones de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: no cumplió con la publicación anual del reporte de información de montos que reciban, las obras y acciones a realizar con el FAIS; y en materia de rendición de cuentas: no reportó la información de sus proyectos del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2019, realizados con el FISM- DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Erika Adriana Santiago García: Jefa de departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 75, 78 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 8, 14, 18, 19 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones:

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
2. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
4. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
5. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.
6. Norma para establecer la estructura del Calendario de Egresos base mensual.
7. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.
8. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.

9. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
10. Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
11. Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
12. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
13. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
14. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
15. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
16. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo III.
17. Manual de Contabilidad Gubernamental: Capítulo III.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0542/2020 se notificaron el día 03 de diciembre de 2020, los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/099/2020, y se le citó a reunión el día 18 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal; cita a la cual la entidad fiscalizada no se presentó.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Municipio de
Santo Domingo
Tlatayápam, Distrito
de Teposcolula,
Oaxaca.

100

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/100/2020

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: los ingresos municipales de participaciones federales, de aportaciones federales fondo III y IV, y de recursos federales transferidos; cumplimiento en la presentación de: la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de cuenta pública correspondiente al último año de ejercicio e informes trimestrales de avance de gestión financiera, la ley de ingresos aprobada del ejercicio, presupuestos de egresos aprobado del ejercicio, y del proceso de entrega recepción; así como, las quejas y denuncias presentadas, la población municipal conforme encuesta intercensal, el índice de rezago social, la publicación de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de **Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de

egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para la realización de la presente auditoría, la entidad fiscalizada no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.
2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.
3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y comprobar que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos de los cuales fueron contabilizados.
4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.
5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avances de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.
8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.
9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.
10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.
11. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.
12. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los informes reportados a la SCHP.
13. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento:

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2019.

- a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2019 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/00225/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:
- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
 - Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
 - Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
 - Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado del análisis anterior, se corrobora el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente auditado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2019 registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos, comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente auditado cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente, el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, consultada en la página electrónica del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 1 de junio de 2019 <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2019/06/SEC22-09NA-2019-06-01.pdf>, concluyendo lo siguiente:

- a) Se analizó la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre

de 2019, en el cual se observa que refleja los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico de Ingresos			
		INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	3,494.65	3,494.65	3,494.65	4,440.00	4,440.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-
DERECHOS	15,938.75	15,938.75	50,439.61	40,350.86	40,350.86
PRODUCTOS	70,885.09	70,885.09	120,090.69	92,847.99	92,847.99
APROVECHAMIENTOS	63,250.70	63,250.70	79,549.00	79,549.00	79,549.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,359,441.72	2,359,441.72	3,671,717.58	3,422,183.83	3,422,183.83
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	\$2,513,010.91	\$2,513,010.91	\$3,925,291.53	\$3,639,371.68	\$3,639,371.68

Fuente: Ley de Ingresos Aprobada y Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 integrado en la cuenta pública.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, y al registro contable del ingreso estimado, se constató que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en un importe de **\$2,513,010.91 (Dos millones quinientos trece mil diez pesos 91/100 M.N.)**.
- Se comprobó el registro contable del ingreso modificado, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.
- Se verificó el registro simultáneo del ingreso **devengado** y **recaudado**, a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- b) Se analizó el **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, en el cual se observa que refleja el registro contable del presupuesto de egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	CUENTA PÚBLICA 2019 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2019 Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)			
	APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	7,200.00	21,606.06	21,606.06	21,606.06
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	560,654.11	739,354.36	737,239.44	737,239.44
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	742,308.94	1,052,541.83	1,045,006.76	1,045,006.76
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,600.00	45,200.00	45,200.00	45,200.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	57,303.04	57,303.04	57,303.04
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	1,193,247.86	2,009,286.24	1,997,775.03	1,997,775.03
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-
TOTALES	\$2,513,010.91	\$3,925,291.53	\$3,904,130.33	\$3,904,130.33
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)				\$1,412,280.62

• Del análisis a los conceptos de gasto mostrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), integrado en la cuenta pública y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se observa que presenta un importe de **\$2,513,010.91 (Dos millones quinientos trece mil diez pesos 91/100 M.N.)**; sin embargo el ente auditado no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019, toda vez que del análisis a las documentales presentadas con fecha 21 de agosto de 2020, en el punto 2 del acta de recepción de documentación; se observa corresponde al **presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018**, según lo refiere en el acta ordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2018, que a la letra dice: **"4.- Aprobación del Presupuesto de Egresos Basado en Resultados Armonizado para el ejercicio fiscal 2018"**; por lo que el ente fiscalizado no acreditó contar con el documento normativo que justifique el registro contable del momento contable del aprobado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 38, 61 fracción II, 62, y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no realizar el registro contable

conforme al documento aprobado; 43 fracción XXIII, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establecen el proceso para la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos y la obligación de remitir copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado** al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$3,925,291.53 (Tres millones novecientos veinticinco mil doscientos noventa y un pesos 53/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al presupuesto de egresos aprobado, en cantidad de **\$1,412,280.62 (Un millón cuatrocientos doce mil doscientos ochenta pesos 62/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se identificó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, en las que se efectúo la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el presupuesto de egresos respectivo; y el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.
- Se verificó el registro del gasto **comprometido**, momento contable que refleja la aprobación del Municipio de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras.
- De la revisión realizada al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**.

- Se verificó que el ente municipal auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.
- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, pago a proveedores, a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado acredita un cumplimiento parcial de las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, y en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 124 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/100/2020-SA-001

El **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado,

la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (Con Observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente auditado en el ejercicio fiscal 2019 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, así como la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0279/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias; conociéndose lo siguiente:

- a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cada una de las cuentas bancarias aperturadas y los estados de cuenta bancarios, por cada tipo de Fondo Federal, como se detalla a continuación:

SUB-CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	TIPO	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000069	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1053457825	53166371	INDIVIDUAL	C. MARISOL ALAVEZ OSORIO C. SABAS PEREZ MORALES
11121-02-25-30000070	RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1053459605	53166371	INDIVIDUAL	C. MARISOL ALAVEZ OSORIO C. SABAS PEREZ MORALES
11121-03-25-30000071	RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1053460834	53166371	INDIVIDUAL	C. MARISOL ALAVEZ OSORIO C. SABAS PEREZ MORALES

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no cumplió con aperturar cuentas bancarias **productivas**, ya que en los contratos de apertura de cuenta el tipo de cuenta es individual; por lo que no acreditó la observancia de la obligación señalada en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, que dispone que deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, a través de los cuales se ministren recursos federales, en las cuales se manejaran exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

- b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF-DF) y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuente distinta a la naturaleza de la cuenta bancaria, además se comprobó que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos (productos financieros).
- c) Asimismo, se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/100/2020-SA-002

El **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la información y documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- *Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial*

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública 2019, obteniéndose los siguientes resultados:

- a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de Bienes Inmuebles un importe de **\$1,394,000.00 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** integrado por el registro de 5 bienes inventariados; y en Bienes Muebles un importe de **\$1,113,355.31 (un millón ciento trece mil trescientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.)**, integrados por un registro total de 144 bienes, como se corrobora con la presentación de la Relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019 y el inventario de bienes en la cuenta pública 2019.
- b) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2019, se detectó que la información registrada en los apartados de EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION; VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; se identifica que la información registrada en cada bien es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa al modelo, número de serie y concepto del bien; como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	CARACTERÍSTICAS	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE	OBSERVACIONES
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION										
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE A LA 2DA. QUINCENA DE MAYO 2017.	5150100006	pavilion	14-an010ia	14-AN010LA AMD A4-72	LAPTOP HP 14 PAVILION 14-AN010LA AMD A4-7210 4GB500GB W10 HOME NEGRO	FACTURA	A1559	7,600.00	MARISOL ALAVEZ OSORIO	EL CONCEPTO DEL BIEN ES INCORRECTO
VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS										
MARCA NISSAN MODELO 2017 TIPO TSURU GRIS MILLON Y MEDIO COLOR PLATA CON CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS_001	5410100004	NISSAN TSURU	2017 MILLON	FACTURA A22751	MARCA NISSAN MODELO 2017 TIPO TSURU GRIS MILLON Y MEDIO COLOR PLATA CON CAPACIDAD DE 5 PASAJEROS	FACTURA	A22751	137,038.27	SABAS PEREZ MORALES	NO REGISTRÓ EL NÚMERO DE SERIE
EQUIPOS DE COMUNICACION										
RADIO COMUNICACION (6)	5650100006	KENWOOD	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL DE COMUNICACION FACTURA ELC1505	FACTURA	ELC1505	7,308.62	ERASMO OSORIO ALAVEZ	NO REGISTRÓ EL MODELO Y EL NÚMERO SE SERIE
RADIO COMUNICACION (6)	5650100007	KENWOOD	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL DE COMUNICACION KENWOOD ELC1505	FACTURA	ELC1505	7,308.62	ERASMO OSORIO ALAVEZ	NO REGISTRÓ EL MODELO Y EL NÚMERO SE SERIE
RADIOCOMUNICACION (1)	5650100008	KENWOOD	SIN MODELO	SIN SERIE	RADIO PORTATIL DE COMUNICACION KENWOOD ELC1505	FACTURA	ELC1505	3,389.61	ERASMO OSORIO ALAVEZ	NO REGISTRÓ EL MODELO Y EL NÚMERO SE SERIE

FUENTE: INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

- c) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.
- d) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, integrados en la Cuenta Pública, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III, 110, 111 y 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de*

Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/100/2020-SA-003

El **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Tepecolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-04 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado correspondiente a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019**, se constató que la Iniciativa de ley fue presentada ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca el 30 de noviembre de 2018, autorizada mediante decreto 355, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 1 de junio de 2019 y difundida en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=51820193A1A.pdf>. Del análisis a su estructura, se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los recursos federales estimados para el ejercicio 2019, verificándose que el ente auditado no estimó ingresos derivados de financiamiento; la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS (FUENTE)	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 153,569.19
IMPUESTOS	3,494.65
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	15,938.75
PRODUCTOS	70,885.09
APROVECHAMIENTOS	63,250.70
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 2,359,441.72
PARTICIPACIONES	1,110,768.28
APORTACIONES	1,248,672.44
CONVENIOS	1.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$ 2,513,010.91

En relación con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de elaboración y presentación del **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019**, el ente fiscalizado no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2019, toda vez que del análisis a las documentales presentadas con fecha 21 de agosto de 2020, en el punto 2 del acta de recepción de documentación; se observa corresponde al **presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018**, según lo refiere en el acta ordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2018, que a la letra dice: “**4.- Aprobación del Presupuesto de Egresos Basado en Resultados Armonizado para el ejercicio fiscal 2018**”; por lo que el ente fiscalizado no acreditó que cumplió con las obligaciones para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; el documento tampoco fue difundido en medios electrónicos; incumpliendo con lo establecido en los artículos 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 129 de la Ley Orgánica Municipal que establece que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Con la falta de presentación del Presupuesto de Egresos Aprobado el municipio auditado no acreditó que en su elaboración haya cumplido con la integración de la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática

y económica, aspectos establecidos en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que indica la información desagregada que debe incluirse al integrar el presupuesto de egresos.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/100/2020-SA-004

El **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-05 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que efectuó de manera parcial las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y del análisis a la información y documentación publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/>, se obtiene lo siguiente:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON SUS ACTAS DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTES	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL/ ANUAL	TRIMESTRAL SÍ, ANUAL NO	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DE MANERA ANUAL, NO REPORTA REINTEGROS AL FINAL DEL EJERCICIO
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE.
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	PARCIAL	SI	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN REFERENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. NO CONTIENE EL TOTAL DE NOTAS QUE ACOMPAÑAN A LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS POR EL CONAC. EL ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS NO CUMPLE CON LAS CLASIFICACIONES EMITIDAS POR EL CONAC.

- a) Del análisis a los reportes publicados relativos a las Normas de transparencia establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de periodicidad anual se verificó que el ente fiscalizado no publicó la Información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, Información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, Información sobre la difusión a la ciudadanía de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, Proyecto de Presupuesto de Egresos con sus actas de aprobación correspondientes, Calendario de ingresos base mensual y Calendario de egresos base mensual, Información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS del Ejercicio y Destino de gasto federalizado y reintegros de periodicidad trimestral y anual; Inventarios de bienes muebles e inmuebles respecto a la publicación del primer semestre.
- b) En relación con la presentación y publicación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, el ente auditado cumplió con la publicación de los informes de los cuatro trimestres del ejercicio, ajustándose a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en congruencia con la información de la cuenta pública; sin embargo, respecto a las Notas a los Estados Financieros solo publicó las correspondientes al cuarto trimestre con contenido parcial, ya que únicamente contienen la información del Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades, omitiendo la difusión de las notas de desglose

del estado de variación en la hacienda pública, del estado de flujos de efectivo de gestión, notas de memoria y notas de gestión administrativa.

- c) El ente auditado cumplió con la publicación de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no acreditó el total cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, 46 fracción II, inciso a), 48, 49, 50, 52, 56, 57, 60, 61 fracción I y II, 62, 63, 64, 66, 68, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativos a la información que debe publicarse por los entes públicos en las respectivas páginas de internet, que el Consejo emitirá los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos, que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, que la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público y que podrá complementar para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas y su periodicidad; incumpliendo con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público; 43 fracción LI, 68 fracción I, 124 y 126 QUATER fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente municipal auditado haya dado cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) denominada <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, constatándose que cumplió parcialmente con la publicación de los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al publicar información de los cuatro trimestres y de periodicidad anual correspondientes al ejercicio 2019, como se detalla a continuación:

REPORTES PUBLICADOS	PERIODICIDAD	PUBLICÓ	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	NO REPORTA DEUDA.
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	NO REPORTA OBLIGACIONES
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL Y DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	SI	SI	
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	SI	SI	
RESULTADOS DE EGRESOS LDF	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	NO	-	NO PUBLICÓ INFORMACIÓN
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	ANUAL	SI	SI	

Del análisis a los reportes publicados, se constató que no publicó los formatos de Proyecciones de Egresos – LDF y Resultados de Egresos - LDF e Informe sobre estudios actuariales -LDF, por lo que no acreditó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios que establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitirá las normas contables necesarias para asegurar su congruencia, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/100/2020-SA-005

El **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-06 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.** De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el ente fiscalizado, y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes, mediante memorándums número OSFE/SAPN/DP/0099/2020 y OSFE/SAPN/DP/0370/2020 de fechas 6 de febrero de 2020 y 3 de agosto de 2020, respectivamente; se constató que el municipio presentó ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los informes trimestrales, conforme a lo siguiente: primer trimestre presentado el 1 de mayo de 2019, segundo y tercer trimestre presentados el 30 de octubre de 2019 y cuarto trimestre presentado el 16 de abril de 2020; si bien los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; respecto a la presentación del primero, tercero y cuarto trimestre, se observa fueron presentados de manera extemporánea; por lo que el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- b) **Presentación de la Cuenta Pública:** De la revisión y análisis de la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea con fecha 16 de abril de 2020; no obstante su contenido se ajusta a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; sin embargo, con la presentación extemporánea el ente fiscalizado no

acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las Cuentas Públicas correspondiente al año anterior de los Municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, en congruencia con la información financiera que se integra en la cuenta pública, respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, constatándose que, es ilegible; por lo que no acreditó haber dado cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios.

Respecto a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el ente fiscalizado presentó evidencia documental ilegible, por lo que no acreditó que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y que fue congruente con la integrada en la cuenta pública; como lo disponen los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/100/2020-SA-006

El **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en los Estados Financieros y Presupuestarios, a la Ley de Ingresos aprobada obtenida de la publicación de la página electrónica del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2019/06/SEC22-09NA-2019-06-01.pdf>, y del análisis a los formatos de la Ley de Disciplina Financiera integrados en la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en relación con el cumplimiento a las reglas de disciplina financiera establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (Con Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que generó Balances Presupuestarios Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario por **\$59,133.91 (Cincuenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos 91/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente análisis:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE	
Al 31 de diciembre de 2019	
(Pesos)	
CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	3,639,371.68
(B) Egresos Presupuestarios	3,904,130.33
(C) Remanentes del ejercicio anterior	323,892.56
(A-B+C) Balance Presupuestario Sostenible	\$59,133.91

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

De lo anterior, se observa que el **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado egresos presupuestarios en importe menor a los ingresos totales, al haber aplicado remanentes del ejercicio anterior, determinando que generó Balance Presupuestario Sostenible.

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, ya que al final del ejercicio fiscal 2019 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **\$54,389.28 (Cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.)**, como se refleja en el siguiente detalle:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

Al 31 de diciembre de 2019

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,488,157.82
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	1,757,516.90
(C1) Remanentes de ingresos de libre disposición aplicados en el periodo	323,748.36
(A1 + A3.1 - B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	\$54,389.28

Fuente: Cuenta Pública 2019 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, generó el Balance Presupuestario Sostenible y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2019 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) con la siguiente dirección electrónica <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx>, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 y **el Formato 4) Balance presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los cuales no se visualizan diferencias en los conceptos de ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,488,157.82	1,488,157.82	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	2,151,213.86	2,151,213.86	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	3,639,371.68	3,639,371.68	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,757,516.90	1,757,516.90	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	2,146,613.43	2,146,613.43	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	3,904,130.33	3,904,130.33	0.00

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables de ingresos y egresos en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva a futuro, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente municipal auditado, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, que debieron ser integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para tal efecto, presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF, y que abarca el periodo de un año posterior adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	1,264,337.47	1,264,337.47
2. Transferencias Federales Etiquetadas	1,248,673.44	1,248,673.44
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	2,513,010.91	2,513,010.91

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con una población de **132** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cumple con la presentación de Proyecciones de Ingresos, abarcando información de un año adicional posterior al ejercicio auditado, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al

prever ingresos de libre disposición para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

• Proyecciones de Egresos

Se constató que el ente auditado no presentó a requerimiento el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento Municipal y, en su caso, las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, donde integre el **formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora cumplir con la elaboración de las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); información que debe ser referencia básica para las actividades de planeación de los egresos y sostenibilidad de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **resultados de los Ingresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de **132** habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, y que con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, presenta los siguientes Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas, abarcando un año adicional al año auditado.

• Resultados de Ingresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2019, con la siguiente información:

Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.		
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF		
PESOS		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	1,473,183.65	1,220,959.84
2. Transferencias Federales Etiquetadas	316,754.77	1,204,120.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	1,789,938.42	2,425,079.84

Analizando el contenido del formato, se identifica que la información hace referencia a los ejercicios 2019 y 2020, y no a los ejercicios anteriores como lo dispone el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que la información vertida en el formato no es de utilidad para las actividades de planeación financiera y la estimación de los ingresos para el ejercicio 2019.

• Resultados de Egresos

Con respecto a los Resultados de Egresos, se comprobó que el ente municipal auditado no cumplió con la presentación del **Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF**, en virtud de no haber cumplido con la presentación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y no haberlo publicado en la página electrónica de internet del municipio o de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; por lo que no acreditó que preparó información que muestre los resultados de la evolución de las finanzas públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los servicios personales contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, se procedió a realizar la verificación de la asignación global de los recursos para servicios personales; sin embargo, en virtud de que el ente auditado no presentó ni publicó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019 y tampoco publicó el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2018, no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización que en la asignación global de importes de servicios personales para el ejercicio fiscal 2019 haya cumplido con los límites establecidos de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los **ingresos excedentes** obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis a los datos e información vertida en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF**, el cual refleja que el ente municipal auditado, estimó recaudar ingresos de libre disposición por **\$1,264,337.47 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 47/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **\$1,488,157.82 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **\$223,820.35 (Doscientos veintitrés mil ochocientos veinte pesos 35/100 M.N.)**.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 notificado el 02 de diciembre de 2020, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y se le citó el día 17 de diciembre de 2020 a efecto de que la entidad fiscalizada presentara la documentación justificativa y aclaratoria correspondiente; cita a la cual no se presentó. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2019-OA/CPM/100/2020-SA-007

El **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que justifique o aclare las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (Sin Observación)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

• Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de pago a Corto Plazo

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, al respecto el ente auditado en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó lo siguiente: "No se adquirió deuda pública y obligaciones de pago a corto plazo".

Presentó el Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el Informe analítico de obligaciones diferentes financiamientos LDF al 31 de diciembre de 2019, así mismo, manifestó a través del oficio sin número de fecha 21 de agosto de 2020, lo siguiente: "No adquirió deuda pública y obligaciones de pago a corto plazo durante el ejercicio 2019".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0005/2020, de fecha 29 de enero de 2020, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2019, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2019 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0192/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Único y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2019.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2019, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2019, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados obtenidos, se determina que el **Municipio de Santo Domingo Tlatayápam, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**, en los que se constató que: no presentó el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, además, existen deficiencias en los conceptos que lo integran, respecto al registro de los momentos contables del gasto modificado y comprometido; así como incumplimiento en materia de registro y control de los bienes muebles e inmuebles, así mismo, no cumplió con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de igual forma, se constató que presentó de forma extemporánea los Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública y, en relación al Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no presentó la documentación que acredite haber reportado lo referente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2019, así mismo, no acreditó que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal "B".
- C. Erika Adriana Santiago García:** Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 79 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 18, 21 y 58.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

12. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

13. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0575/2020 se notificaron el día 02 de diciembre de 2020, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/100/2020, y se le citó a reunión el día 17 de diciembre de 2020, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal; cita a la cual la entidad fiscalizada no se presentó.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con los elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual, los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30



días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.